



SECRETARÍA DE SALUD



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA**

SEPTIEMBRE, 2011



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

2

INDICE

	HOJA
I INTRODUCCIÓN	3
II OBJETIVO DEL MANUAL	4
III ANTECEDENTES HISTÓRICOS	5
IV MARCO JURÍDICO	10
V ATRIBUCIONES	27
VI MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTITUTO	32
VII CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	33
VIII ESTRUCTURA ORGÁNICA	36
IX ORGANOGRAMA	37
X DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	38
XI GLOSARIO DE TÉRMINOS	77



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

3

I. INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización Específico ha sido elaborado e integrado con base en el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica autorizado en la II Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno efectuada el día dos de septiembre de 2008; asimismo, conforme al refrendo de la estructura orgánica vigente autorizada mediante oficio núm. SSFP/408/0325/2010 Y SSFP/408/DHO/0817/2010, del 12 de mayo de 2010 y de conformidad a los lineamientos establecidos en la *Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización Específicos de la Secretaría de Salud* guía que, diseña y difunde la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, a través de la Dirección de Diseño Organizacional en ejercicio de sus funciones como Coordinadora Sectorial.

El presente documento normativo se actualiza en cumplimiento a la normatividad emitida y contiene la introducción, objetivo, antecedentes históricos, marco jurídico, misión, visión, Código de Ética de los servidores públicos, estructura orgánica, organigrama, funciones y glosario de términos.

Conforme a lo antes descrito, el Manual de Organización Específico del INMEGEN 2010 será actualizado por la Subdirección de Planeación Institucional bajo la supervisión de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Institucional, asimismo, esas áreas serán las encargadas de la difusión del mismo en la página de internet del Instituto www.inmegen.gob.mx para conocimiento de los usuarios y público en general.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

4

II. OBJETIVO DEL MANUAL

Dar a conocer la estructura orgánica y funcional; así como, el marco jurídico institucional del INMEGEN, con el propósito de informar a los servidores públicos, dependencias, entidades y público en general sobre la creación, funcionamiento y delimitación de las responsabilidades de las distintas áreas del Instituto.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

5

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

A principios de 1999, la Fundación Mexicana para la Salud (FUNSALUD) formó un grupo de trabajo integrado por investigadores de la Universidad Nacional Autónoma de México dicho grupo formuló un documento denominado: “*Desarrollo de la Medicina Genómica en México. Centro de Medicina Genómica (CEMEGEN)*” que incluyó un diagnóstico sobre la situación de la Medicina Genómica y las razones por las que México debería participar en su desarrollo.

Atendiendo a las recomendaciones de dicho grupo de investigadores, el 3 de octubre de 2000 se reunieron los titulares de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Secretaría de Salud, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y de la Fundación Mexicana para la Salud A.C., para formalizar el compromiso de instituir el “*Consortio Promotor del Instituto de Medicina Genómica*”, organismo que formalmente se estableció el 14 de enero de 2002. La Junta Directiva que se formó designó al Director del Consortio quien presentó un programa de trabajo que incluía las actividades encaminadas a la creación del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

Posteriormente, mediante el Convenio de Colaboración suscrito el 22 de noviembre de 2001, se determinó que una vez creado el Instituto, la infraestructura inicial que incluía a la primera Unidad de Alta Tecnología, las: áreas de gobierno y administrativas, de enseñanza y de investigación pasarían a formar parte del Instituto; así como los trabajos que había realizado el Consortio Promotor a lo largo de dos años y medio, los cuales se pueden dividir en las siguientes etapas:

- *Planeación del proyecto*, en esta etapa se elaboró la misión y visión del Instituto; el plan de desarrollo integral a 10 años; el estudio costo-eficiencia del proyecto de inversión con diversas propuestas de proyectos arquitectónicos y posibles ubicaciones para la sede permanente y los procesos para: el diseño de planes de negocios, propiedad intelectual, estudios de mercado, proceso de comercialización, identificación de usuarios y escalamiento de tecnología, entre otros.

- *Vinculación horizontal*, se elaboraron las bases para la vinculación con tres de los Institutos Nacionales de Salud, 10 estados de la república; así como con algunas instituciones académicas de otras partes del mundo.

- *Investigación científica*, se definieron las líneas de investigación prioritarias, las cuales fueron: (1) Análisis de la Estructura Genómica de la población mexicana; (2) Área Metabólica que incluye Diabetes y Obesidad; (3) Cáncer; (4) Enfermedades Cardiovasculares; (5) Enfermedades Infecciosas y (6) Farmacogenómica. Asimismo, se generó una base de datos con cerca de 150 candidatos cuyo perfil los hacían elegibles para formar parte del Instituto, algunos de los cuales se incorporaron al INMEGEN posteriormente.

- *Enseñanza*, se diseñaron e implementaron los tres primeros cursos en Medicina Genómica únicos en América Latina, mismos que fueron registrados como parte del Programa de Postgrado en Ciencias Médicas, Odontológicas y de la Salud en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, se estableció el Centro de Información y Documentación (CID), iniciando su acervo bibliográfico con la adquisición de volúmenes físicos y electrónicos asociados a la Medicina Genómica y con la donación del Dr. Richard H. Ward, prominente Genetista y Profesor Emérito de la Universidad de Oxford, quien falleciera en el año 2003. Esta donación estaba constituida por diversos documentos en las áreas de Genética, Medicina, Epidemiología y Antropología.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

6

- *Divulgación*, se llevaron a cabo diversos eventos para la difusión de la Medicina Genómica, como son: conferencias, simposios y eventos académicos realizados, en conjunto con la Sociedad Mexicana de Medicina Genómica. Así también, se elaboraron materiales impresos de divulgación, informes de actividades y de avance de proyectos, así como el establecimiento de la página en Internet www.inmegen.org.mx, que mas adelante sería el portal electrónico del Instituto Nacional de Medicina Genómica www.inmegen.gob.mx.

A mediados del 2003, el Consorcio Promotor integró el documento denominado "*Proyecto de Desarrollo Integral del INMEGEN 2003-2012*" el cual contemplaba la creación del Instituto en tres etapas: la primera, centrada en la creación de la infraestructura 2003-2005; la segunda en el desarrollo institucional para el periodo comprendido entre 2006-2009; y la tercera de consolidación del Instituto hasta el 2012. Cabe resaltar que en la primera etapa, se elaboró el proyecto de inversión y se dio continuidad al debate efectuado en el Congreso de la Unión para la creación del INMEGEN, en donde después de poco más de dos años, a fines del mes de abril de 2004, se logró la aprobación de la creación del Instituto Nacional de Medicina Genómica formalizándose mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del mismo año, lo que generó una modificación a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Fue así, que se estableció el Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN) como un organismo público descentralizado formando parte de los Institutos Nacionales organizados por la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud de la Secretaría de Salud, ubicándose en el primer objetivo del Programa Nacional de Salud: "*Mejorar las condiciones de salud de la población*"; en la estrategia: "*Fortalecer la investigación y la enseñanza en salud para el desarrollo del conocimiento y los recursos humanos*" y estableciéndose como objetivo institucional: "*Impulsar una plataforma en Medicina Genómica en el país, mediante el desarrollo permanente de la investigación científica, la formación de recursos humanos y la vinculación académica con otras instituciones similares a nivel nacional e internacional, a fin de contribuir al mejoramiento en el cuidado de la salud de los mexicanos*".

Tras la creación del INMEGEN, el Órgano de Gobierno en sesión extraordinaria del 3 de agosto de 2004, aprueba los nombramientos de los Vocales Propietarios, el Secretario, del Prosecretario y del Presidente del Patronato, el "*Informe Ejecutivo del Consorcio Promotor del Instituto de Medicina Genómica*" y la designación del Encargado del Despacho del Instituto Nacional de Medicina Genómica. Más tarde, la Junta de Gobierno en sesión ordinaria del 15 de octubre del 2004, aprueba el nombramiento del Director General y el Programa de Trabajo 2004-2009 del INMEGEN.

Posteriormente, en el mes de abril de 2005 se inicia formalmente el reclutamiento y selección del personal para las áreas administrativas, científicas y de apoyo técnico a la Investigación; se establecen los órganos de apoyo y la Comisión Científica para la revisión y autorización de los primeros proyectos de investigación; así también, se obtienen los primeros recursos financieros, de los fondos sectoriales de Salud y de CONACYT, para la realización de los protocolos de investigación.

La plantilla autorizada al mes de julio de 2005, estaba integrada por 138 plazas, de las cuales se ocuparon inicialmente 55 plazas, distribuidas en 9 plazas de mando, 9 de investigación, 14 de la rama médica, paramédica y grupo afín y 23 administrativas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

7

En ese año se implementaron las siguientes Unidades de Alta Tecnología: (1) *de Secuenciación e Identificación de Polimorfismos*, para los análisis de secuenciación automatizada del genoma humano, expresión génica, amplificación de ácidos nucleicos y plataformas de genotipificación; (2) *de Genotipificación y Análisis de Expresión*, para el estudio masivo de la expresión génica y genotipificación, y (3) *de Supercómputo y Tecnología de Información*, para el análisis y almacenamiento de datos genómicos.

La instauración de las Unidades de Alta Tecnología permitió establecer las primeras alianzas estratégicas académicas y tecnológicas; habiéndose determinado los primeros servicios de alta tecnología; así como, los perfiles de usuarios internos y de otras instituciones en colaboración. Así también, se dio continuidad a la impartición de cursos aprobados en el marco del Programa de Postgrado en Ciencias Médicas de la UNAM dando inicio a actividades académicas como son: la realización de conferencias, seminarios de investigación y club bibliográfico.

Respecto a la nueva sede, durante el primer semestre de 2005 se realizó el proyecto arquitectónico y la licitación pública nacional, incluyendo la gestoría de licencias y permisos destinados a la construcción de la nueva sede permanente; así también, se logró la publicación del “*Acuerdo por el que se destina al servicio del Instituto Nacional de Medicina Genómica una fracción de terreno con una superficie de 40,097.811 metros cuadrados que forma parte de un inmueble de mayor extensión, a efecto de que establezca en la misma su sede*” en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de agosto de 2005.

En 2006 se llevaron a cabo los trámites para que el INMEGEN quedara inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas de Investigación Científica y Tecnológica (RENIECYT) y se realizó la formalización de los Convenios de Donación con la Fundación Mexicana para la Salud, A. C., y con la Fundación Gonzalo Río Arronte, I.A.P.; instituciones que contribuyeron de manera importante al equipamiento de los Laboratorios y Unidades de Alta Tecnología que para el año 2006, ya sumaban cuatro en total con la puesta en marcha de la Unidad de Proteómica Médica. Asimismo en 2006, se fortaleció el desarrollo de proyectos de investigación intramuros y se concluyó el proceso de definición y registro de indicadores de gestión, conforme las disposiciones emitidas en ese momento.

Con relación a la vinculación horizontal, se establecieron colaboraciones académicas y científicas con siete estados de la República y con instituciones educativas y científicas, así como con diversos organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico y el Grupo P3G.

Por otra parte, para dar cumplimiento a los “*Lineamientos para la Formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2000-2006, así como para la Elaboración e Integración de Libros Blancos*” se elaboró y publicó en tiempo y forma “El Informe” en sus tres etapas, es decir el Libro Blanco relativo a la Creación del Instituto Nacional de Medicina Genómica. Lo anterior, de acuerdo a la cronología de actividades para el desarrollo e integración del mismo; informando tanto a la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública como al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

8

Respecto a la autorización de la primera estructura orgánica del Instituto, el 19 de octubre de 2006 se recibe oficio núm. SSFP/408/1050 y SSFP/412/2887/2006 de la Dirección General de Planeación, Organización y Compensaciones dependiente de la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública con la que se recibe el dictamen de autorización de dicha estructura integrada por un total de 18 puestos de mando. En ese año, el Instituto ya contaba con 205 plazas autorizadas (68 plazas eran de nueva creación y fueron solicitadas a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud), con vigencia a partir del 16 de octubre de 2006, las plazas ocupadas fueron 103 al cierre del ejercicio.

Al iniciar el 2007, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del INMEGEN, se presentó una evaluación del Programa de Trabajo 2004-2009; en dicha sesión se informó un avance del 85% en el cumplimiento de las metas autorizadas; por lo anterior el entonces Director General presentó 30 nuevos retos a cumplir al mes de octubre de 2009, los cuales se integraron en el documento denominado "Complemento al Programa de Trabajo para dirigir el Instituto Nacional de Medicina Genómica 2004-2009".

En ese mismo año de 2007, fueron aprobadas dos modificaciones a la estructura orgánica del INMEGEN por la Dirección General de Planeación, Organización y Compensaciones dependiente de la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública mediante oficios núms. SSFP/412/2183 y SSFP/408/1017 de fecha 24 de octubre y SSFP/412/2320 y SSFP/408/01079 de fecha 14 de noviembre del mismo año; la primera con vigencia a partir del 1º de enero de 2007 y la segunda con vigencia a partir del 16 de mayo del mismo año. En este año ya se tenía una plantilla ocupada de 139 plazas de las cuales 30 correspondían a Investigadores.

Es en 2008 cuando la Junta de Gobierno aprueba diversos documentos técnicos y administrativos que contenían los procesos conforme los cuales iniciaron las Unidades de Alta Tecnología; asimismo, el Estatuto Orgánico y el Manual de Organización Específico del INMEGEN en sus tres versiones: la primera, conforme estructura orgánica vigente al 16 de agosto de 2005 y registro autorizado con oficio núm. 1047 del 11 de junio de 2008; la segunda, con estructura orgánica vigente al 1º de enero de 2007 mediante oficio núm. 1220 del 26 de junio de 2008; y, la tercera con estructuras orgánicas vigentes al 16 de mayo de 2007; con oficio núm. 1362 del 14 de julio de 2008, todas aprobados por la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

9

Durante el mes de septiembre de 2009, la Dirección General de Planeación, Organización y Compensaciones dependiente de la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio núm. SSFP/408/0369 y SSFP/408/DHO/894 notifica refrendo de la estructura orgánica del INMEGEN, lo anterior con vigencia a partir del 1º de enero de 2009.

Asimismo, con fecha 12 de mayo de 2010 la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública mediante oficio núm. SSFP/408/0325/2010 y SSFP/408/DHO/0817/2010, notifica el refrendo de la estructura orgánica de este Instituto; con vigencia a partir del 1o. de enero de 2010.

De acuerdo a lo antes descrito, se integra el presente Manual de Organización Específico del Instituto Nacional de Medicina Genómica, el que una vez dictaminado y aprobado estará publicado en la página de internet del Instituto www.inmegen.gob.mx.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

10

IV. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4,
Promulgada el 05-II-1917. Última reforma 29-VII-2010.

Leyes

Ley de Planeación.

D. O. F. 05-I-1983. Última reforma: 13-VI-2003.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D. O. F. 29-XII-1976. Última reforma 17-VI-2009.

Ley General de Salud.

D. O. F. 07-II-1984. Última reforma 27-IV-2010.

Ley General de Desarrollo Social.

D. O. F. 20-I-2004, sin reformas.

Ley General de Educación.

D. O. F. 13-VII-1993. Última reforma 19-VIII-2010.

Ley General de Bienes Nacionales.

D. O. F. 20-V-2004. Última reforma 31-VIII-2007.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

D. O. F. 31-XII-2008, sin reformas.

Ley General de Protección Civil.

D. O. F. 12-V- 2000. Última reforma 24-IV-2006.

Ley General de las Personas con Discapacidad.

D. O. F. 10-VI-2005. Última reforma 01-VIII-2008.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

11

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
D. O. F. 13-III-2003. Última reforma 18-VI-2010.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
D. O. F. 28-I-1988. Última reforma 06-IV-2010.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
D. O. F. 08-X-2003. Última reforma 19-VI-2007.

Ley General para el Control del Tabaco.
D. O. F. 30-V-2008. Última reforma 06-I-2010.

Ley Federal de Entidades Paraestatales.
D. O. F. 14-V-1986. Última reforma 28-XI-2008.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D. O. F. 30-III-2006. Última reforma 31-XII-2008.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D. O. F. 11-VI-2002. Última reforma 05-VII-2010.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D. O. F. 04-VIII-1994. Última reforma 30-V-2000.

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
D. O. F. 01-XII-2005. Última reforma 10-XII-2010.

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
D. O. F. 31-XII-2004. Última reforma 12-VI-2009.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D. O. F. 13-III-2002. Última reforma 28-V-2009.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
D. O. F. 31-XII-1982. Última reforma 13-VI-2003.

Ley Federal del Trabajo.
D. O. F. 01-IV-1970. Última reforma 17-I-2006.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

12

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

D. O. F. 05-VII-2010, sin reformas.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.

D. O. F. 28-XII-1963. Última reforma 03-V-2006.

Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

D. O. F. 26-V-1945. Última reforma 19-VIII-2010.

Ley Federal de Derechos.

D. O. F. 31-XII-1981. Última reforma 18-XI-2010.

Ley Federal del Derecho de Autor.

D. O. F. 24-XII-1996. Última reforma 23-VII-2003.

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

D. O. F. 19-XII-2002. Última reforma 23-II-2005.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

D. O. F. 11-VI-2003. Última reforma 27-XI-2007.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

D. O. F. 01-VII-1992. Última reforma 30-IV-2009.

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

D. O. F. 26-V-2000. Última reforma: 14-VII-2008.

Ley de Ciencia y Tecnología.

D. O. F. 05-VI-2002. Última reforma 27-IV-2010.

Ley de la Propiedad Industrial.

D. O. F. 27-VI-1991. Última reforma 28-VI-2010.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

D. O. F. 29-V-2009. Última reforma: 18-VI-2010.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

13

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

D. O. F. 25-XI-2009, sin reformas.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D. O. F. 14-I-2000. Última reforma 28-V-2009.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D. O. F. 04-I-2000. Última reforma 28-V-2009.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D. O. F. 31-III-2007, sin reformas.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

D. O. F. 10-IV-2003. Última reforma 09-I-2006.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

D. O. F. 31-XII-1975. Última reforma 09-VI-2009.

Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

D. O. F. 22-XII-1975. Última reforma 22-XII-1993.

Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica.

D. O. F. 16-IV-2008, sin reformas.

Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.

D. O. F. 31-XII-1985. Última reforma 01-X-2007.

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

D. O. F. 23-V-1996. Última reforma 21-I-2009.

Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

D. O. F. 29-XII-2001. Última reforma 06-I-2010.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

D. O. F. 01-I-2002. Última reforma 31-XII-2010.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

14

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

D. O. F. 29-XII-1978. Última reforma 07-XII-2009.

Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

D. O. F. 30-XII-1980. Última reforma 31-XII-2008.

Códigos

Código Civil Federal.

D. O. F. 26-V-1928. Última reforma 28-I-2010.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

D. O. F. 24-II-1943. Última reforma 30-XII-2008.

Código Federal de Procedimientos Penales.

D. O. F. 30-VIII-1934. Última reforma 18-VIII-2010.

Código Fiscal de la Federación.

D. O. F. 31-XII-1981. Última reforma 28-XII-2009.

Código Penal Federal.

D. O. F. 14-VIII-1931. Última reforma 19-VIII-2010.

Reglamentos

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.

D. O. F. 18-I-2006. Última reforma 28-VIII-2008.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.

D. O. F. 18-II-1985. Fe de erratas 10-VII-1985.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

D. O. F. 18-I-1988. Última reforma 28-XII-2004.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.

D. O. F. 06-I-1987, sin reformas.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

15

D. O. F. 30-V-2000, sin reformas.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

D. O. F. 05-IV-2004. Última reforma 13-XI-2008.

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

D. O. F. 30-XI-2006, sin reformas.

Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.

D. O. F. 31-V-2009, sin reformas.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D. O. F. 26-I-1990. Última reforma 23-XI-2010.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.

D. O. F. 28-VI-2006. Última reforma 04-IX-2009.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D. O. F. 11-VI-2003, sin reformas.

Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

D. O. F. 17-VI-2003. Última reforma 29-XI-2006.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

D. O. F. 14-I-1999, sin reformas.

Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

D. O. F. 22-V-1998. Última reforma 14-IX-2005.

Reglamento de la Ley Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

D. O. F. 28-I-1997, sin reformas.

Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

G. O. 21-X-1996. Última reforma 21-I-1997.

Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal.

D. O. F. 29-XI-2006, sin reformas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

16

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

D. O. F. 23-XI-1994. Última reforma 19-IX-2003.

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

D. O. F. 31-V-1993. Última reforma 25-V-2001.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D. O. F. 28-VII-2010, sin reformas.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D. O. F. 28-VII-2010, sin reformas.

Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

D. O. F. 24-VIII-2009, sin reformas.

Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

D. O. F. 15-III-1999. Última reforma 07-V-2004.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

D. O. F. 17-X-2003. Última reforma 04-XII-2006.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

D. O. F. 04-XII-2006, sin reformas.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

D. O. F. 07-XII-2009, sin reformas.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.

D. O. F. 10-VIII-1988, sin reformas.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

D. O. F. 31-X-1986. Última reforma 12-XII-2006.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

D. O. F. 27-V-2003, sin reformas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

17

Reglamento sobre Consumo de Tabaco.

D. O. F. 27-VII-2000, sin reformas.

Reglamento para la Protección de los No Fumadores en el Distrito Federal.

G. O. 06-VIII-1990. Última reforma 04-IV-2008.

Reglamento de Servicios Médicos del ISSSTE.

D. O. F. 04-X-2000. Última reforma 16-XII-2002.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

D. O. F. 29-XI-2006. Última reforma 02-II-2010.

Decretos

Decreto por el que se adiciona una fracción V bis al artículo 5, y un artículo 7 bis al Capítulo I del Título Segundo de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

D. O. F. 20-VII-2004.

Decreto para realizar la entrega-recepción del Informe de los Asuntos a cargo de los Servidores Públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

D. O. F. 14-IX-2005.

Decreto por el que se establece en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, un Sistema de Ahorro para el Retiro.

D. O. F. 27-III-1992.

Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques de la Administración Pública Federal.

D. O. F. 05-IX-2007.

Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

D. O. F. 04-XII-2006.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

D. O. F. 31-V-2007.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

18

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2009-2012.

D. O. F. 02-X-2009.

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012.

D. O. F. 11-XII-2008.

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012

D. O. F. 18-VIII-2009

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012.

D. O. F. 10-IX-2008.

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2008-2012

D. O. F. 16-XII-2008.

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Salud 2007 – 2012.

D. O. F. 17-I-2008.

Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

D. O. F. 07-XII-2009.

Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

D. O. F. 12-III-2010.

Acuerdos

Acuerdo que tiene por objeto crear en forma permanente la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico.

D. O. F. 09-XII-2005.

Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la firma electrónica avanzada en la Administración Pública Federal.

D. O. F. 24-VIII-2006.

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios y donativos en general que reciban los Servidores Públicos.

D. O. F. 13-XII-2006.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

19

Acuerdo por el que se adicionan y modifican los Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

D. O. F. 04-V-2007.

Acuerdo que tiene por objeto fijar los criterios para la correcta aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en lo relativo a la intervención o participación de cualquier servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios o que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para sus parientes consanguíneos o por afinidad o civiles a que se refiere esa Ley.

D. O. F. 22-XII-2006.

Acuerdo por el que se instruye a las Secretarías de la Función Pública y del Trabajo y Previsión Social, así como a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, acerca de la información que se deberá integrar en el sistema electrónico denominado Portal del Empleo.

D. O. F. 4-III-2008.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño.

D. O. F. 31-III-2008.

Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto firma electrónica avanzada. En vigor el 01-I-2009.

D. O. F. 25-III-2009.

Acuerdo por el que se da a conocer la Agenda de Gobierno Digital.

D. O. F. 16-I-2009.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la operación del Programa de Mediano Plazo.

D. O. F. 5-II-2009.

Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la utilización de la leyenda "2010, Año de la Patria. Bicentenario de Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución.

D. O. F. 03-III-2010.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.

D. O. F. 12-VII-2010.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

20

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D. O. F. 09-VIII-2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D. O. F. 09-VIII-2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.

D. O. F. 15-VII-2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

D. O. F. 13-VII-2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia

D. O. F. 12-VII-2010.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno.

D. O. F. 12-VII-2010.

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

D. O. F. 16-VII-2010.

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.

D. O. F. 12-VII-2010.

Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de expedir regulación en las materias que se indican.

D. O. F. 10-VIII-2010.

Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

D. O. F. 22-XI-2010.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

21

Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos.

D. O. F. 20-VIII-2009.

Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

D. O. F. 20-VIII-2009.

Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

D. O. F. 20-VIII-2009.

Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.

D. O. F. 10-VI-2010. Últimas modificaciones 27-XII-2010.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales.

D. O. F. 09-XII-2009.

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

D. O. F. 31-V-2010.

Acuerdo que tiene por objeto establecer los términos para la promoción de las acciones conducentes para la implementación del pago electrónico de servicios personales en la Administración Pública Federal.

D. O. F. 23-VII-2010.

Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

D. O. F. 01-III-2006. Última reforma 06-08-2010.

Acuerdo por el que se publica la Relación única de las normas que continuarán vigentes en el Instituto Nacional de Medicina Genómica.

D. O. F. 10-IX-2010.

Circulares y/u Oficios

Oficio Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales

D. O. F. 19-IX-2008.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

22

Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos.

D. O. F. 24-II-2009.

Oficio Circular por el que, de conformidad con el artículo quinto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, se dan a conocer los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir, entre otros, la información sobre contratos de seguros, el inventario actualizado de los bienes y sus siniestros, así como los mecanismos que permitan intercambiar información sobre dichos bienes.

D. O. F. 03-II-2010.

Oficio circular por el que se dan a conocer el formato y los medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a los sistemas de pensiones y servicios de salud que tengan a su cargo o administración o, en su caso, comuniquen que no se encuentran en ese supuesto, así como la fecha en que tendrán que cumplir con esa obligación.

D. O. F. 13-VIII-2010.

Disposiciones legales internas

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica.
Autorizado por la Junta de Órgano de Gobierno del INMEGEN.
02-IX-2008.

Otras disposiciones

Lineamientos para la entrega de la información y los datos que los sujetos obligados contemplados en el inciso A) fracción XIV del artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental generarán para la elaboración del Informe anual que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública presenta ante el H. Congreso de la Unión.

D. O. F. 27-I-2006.

Sistema de Contabilidad Gubernamental. Normas Específicas de Información Financiera Gubernamental para el sector paraestatal

D. O. F. 05-III-2010

Clasificador por Rubros de Ingresos

D. O. F. 09-XII-2009.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

23

Disposiciones Generales a las que deberán de sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

D. O. F. 25-VI-2010.

Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público.

D. O. F 24-XII-2008.

Lineamientos de Eficiencia Energética para la Administración Pública Federal.

D. O. F 03-VI-2010.

Lineamientos para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria 2009-2010, calendario de presentación y reportes periódicos de avances de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal.

D. O. F. 12-II-2009.

Lineamientos para la entrega de la información y los datos que los sujetos obligados contemplados en el inciso a) fracción XIV del artículo 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental generarán para la elaboración del informe anual que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública presenta ante el H. Congreso de la Unión.

D. O. F. 27-I-2006.

Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

D. O. F. 29-XII-2006.

Lineamientos de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario 2009.

D. O. F. 29-V-2009.

Lineamientos para la aplicación de las medidas de control en el gasto de servicios personales.

D. O. F. 26-II-2010.

Lineamientos para la operación, funcionalidad, comunicación y seguridad de los sistemas automatizados de control de gestión.

D. O. F. 24-IV-2006.

Lineamientos para regular los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D. O. F. 31-I-2007.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

24

Lineamientos para la disciplina y el control del ejercicio presupuestario 2010 y su modificación del 26 de octubre de 2010.

D. O. F. 28-VII-2010.

Mecanismo específico de modificación a los lineamientos para la disciplina y el control del ejercicio presupuestario 2010.

D. O. F. 10-IX-2010.

Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

D. O. F. 09-XII-2009.

Normas de organización y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

D. O. F. 09-XI-2010.

Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas.

D. O. F. 09-XII-2009.

Plan de Cuentas.

D. O. F. 09-XII-2009.

Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.

D. O. F. 12-VIII-2010

Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D. O. F. 14-X-2010.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

25

Normas Oficiales

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del sistema nacional de salud.

D. O. F. 06-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, para la disposición de sangre humana y sus componentes para fines terapéuticos.

D. O. F. 18-VII-1994. Fe de Erratas: 23-II-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-056-SSA1-1993, requisitos sanitarios del equipo de protección personal.

D. O. F. 10-I-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica.

D. O. F. 11-X-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997, para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

D. O. F. 13-I-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, protección ambiental – salud ambiental - residuos peligrosos, biológicos-infecciosos. Clasificación y especificaciones de manejo.

D. O. F. 17-II-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2202. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que deben cumplir en los sistemas de abastecimiento público y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.

D. O. F. 12-VII-2005.

Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, en materia de información en salud.

D. O. F. 28-IX-2005.

Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.

D. O. F. 23-XI-2010.

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT2/2010, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos.

D. O. F. 06-IX-2010.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

26

Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCT2/2010, Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de ensayo (prueba) de los envases y embalajes de las sustancias, materiales y residuos peligrosos.

D. O. F. 23-XI-2010.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

D. O. F. 10-XI-2010.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

27

V. ATRIBUCIONES

Ley de los Institutos Nacionales de Salud

D. O. F. 26-V-2000. Última reforma 14-VII-2008

Artículo 6. A los Institutos Nacionales de Salud les corresponderá:

- I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básico, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;
- II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre;
- III. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;
- IV. Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines;
- V. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
- VI. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;
- VIII. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada;
- IX. Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sean requeridos para ello;
- X. Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;
- XI. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

28

- XII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades;
- XIII. Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que les correspondan, y,
- XIV. Realizar las demás actividades que les correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 7 bis.- El Instituto Nacional de Medicina Genómica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básico en las áreas de su especialidad, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;
- II. Realizar las actividades a que se refieren las fracciones II, III, IV, V, VI, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 6 del presente ordenamiento;
- III. Las actividades a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 6 de esta Ley se realizarán a través de otras instituciones de salud;
- IV. Impulsar en forma decidida la vinculación con instituciones nacionales para conformar una red de investigación y desarrollo en el campo de la medicina genómica y disciplinas afines, con la participación de instituciones internacionales; de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley;
- V. Fomentar la realización de proyectos de desarrollo de tecnología especializada, obteniendo con ello protocolos de innovación tecnológica en cuanto a la elaboración de medios de diagnóstico, fármaco-genómica y terapia génica; y,
- VI. Ser el Centro Nacional de Referencia para asuntos relacionados con estudios sobre el genoma humano y sus aplicaciones.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

29

Artículo 19.- Los directores generales de los Institutos Nacionales de Salud tendrán, además de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes:

- I. Celebrar y otorgar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos inherentes al objeto del Instituto;
- II. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran cláusula especial;

Cuando se trate de actos de dominio se requerirá autorización previa de la Junta de Gobierno para el ejercicio de las facultades relativas;
- III. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;
- IV. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, incluso las que requieran autorización o cláusula especial;
- V. Formular denuncias y querellas, así como otorgar el perdón legal;
- VI. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en materia de amparo;
- VII. Celebrar transacciones en materia judicial y comprometer asuntos en arbitraje;
- VIII. Proponer a la Junta de Gobierno los estímulos que deban otorgarse al personal del Instituto;
- IX. Otorgar reconocimientos no económicos a personas físicas o morales benefactoras del Instituto, incluidos aquellos que consistan en testimonios públicos permanentes;
- X. Autorizar la apertura de cuentas de inversión financiera, las que siempre serán de renta fija o de rendimiento garantizado; y,
- XI. Fijar las condiciones generales de trabajo del Instituto, tomando en cuenta la opinión del Sindicato correspondiente.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

30

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

Aprobado por la Junta de Gobierno en la VIII Sesión Ordinaria del 2-IX-2008.

Artículo 3o.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas de su especialidad, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;

En ningún caso realizará investigación en células troncales humanas de embriones vivos, o aquellas obtenidas por trasplante nuclear;

- II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud y medicina genómica registre;
- III. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;
- IV. Formar recursos humanos en medicina genómica, así como en aquellas materia o áreas, que le sean afines;
- V. Formular y ejecutar programas, estudios y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar en Medicina Genómica y áreas afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
- VI. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización, a través de otras instituciones de salud;
- VIII. Proporcionar servicios de consulta externa y en Medicina Genómica a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, a través de otras instituciones de salud y hasta el límite de la capacidad instalada de las mismas;
- IX. Asesorar y formular opiniones en materia de medicina genómica a la Secretaría cuando sea requerido para ello;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

31

- X. Actuar como órgano de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en medicina genómica, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;
- XI. Asesorar en Medicina Genómica a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de las instituciones públicas de salud;
- XII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a las áreas y acciones propias de su especialidad;
- XIII. Impulsar la vinculación con instituciones nacionales para conformar una red de investigación y desarrollo en el campo de la medicina genómica y disciplinas afines, con la participación de instituciones internacionales; de conformidad con lo dispuesto en la Ley;
- XIV. Fomentar la realización de proyectos de desarrollo de tecnología especializada, obteniendo con ello, innovación tecnológica en cuanto a la elaboración de medios de diagnóstico, fármaco-genómica y terapia génica;
- XV. Ser el Centro Nacional de Referencia para asuntos relacionados con el genoma humano y sus aplicaciones;
- XVI. Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades en medicina genómica; y
- XVII. Realizar las demás actividades que les correspondan conforme a la Ley y otras disposiciones aplicables.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

32

VI. MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTITUTO

MISIÓN

Contribuir al cuidado de la salud de los mexicanos desarrollando investigación científica de excelencia, formando recursos humanos de alto nivel, que conduzcan a la aplicación médica del conocimiento genómico, a través de una cultura innovadora, tecnología de vanguardia y alianzas estratégicas, con apego a los principios éticos universales.

VISIÓN

Ser líder indiscutible en México y uno de los principales polos de desarrollo de la medicina genómica en el mundo, abarcando la investigación científica, la formación de recursos humanos, la innovación tecnológica y el desarrollo de bienes y servicios.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

33

VII. CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-VII- 2002.

Bien Común

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

Integridad

El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad.

Conduciéndose de ésta manera el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Honradez

El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor.

Imparcialidad

El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

34

Justicia

El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público.

Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

Transparencia

El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Rendición de Cuentas

Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

Entorno Cultural y Ecológico

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos.

Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

Generosidad

El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo a la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

35

Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras étnias y quienes menos tienen.

Igualdad

El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

No debe permitir que influya en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

Respeto

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Liderazgo

El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que esté adscrito.

El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

36

VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0.15I Dirección General

1.0.15I.0.1 Dirección de Investigación

- 1.0.15I.0.1.1 Subdirección de Investigación Básica
- 1.0.15I.0.1.2 Subdirección de Desarrollo de Aplicaciones Clínicas
- 1.0.15I.0.1.3 Subdirección de Investigación Médica
- 1.0.15I.0.1.4 Subdirección de Genómica Poblacional

1.0.15I.0.2 Dirección de Enseñanza y Divulgación

- 1.0.15I.0.2.1 Subdirección de Formación Académica
- 1.0.15I.0.2.2 Subdirección de Información y Documentación
- 1.0.15I.0.2.3 Subdirección de Divulgación Científica

1.0.15I.0.3 Dirección de Desarrollo Tecnológico

- 1.0.15I.0.3.1 Subdirección de Bioinformática
- 1.0.15I.0.3.2 Subdirección de Análisis de Expresión
- 1.0.15I.0.3.3 Subdirección de Tecnología de la Información
- 1.0.15I.0.3.4 Subdirección de Secuenciación y Genotipificación

1.0.15I.0.4 Dirección de Vinculación y Desarrollo Institucional

- 1.0.15I.0.4.1 Subdirección de Planeación Institucional
- 1.0.15I.0.4.2 Subdirección de Vinculación Horizontal
- 1.0.15I.0.4.3 Subdirección de Asuntos Jurídicos
- 1.0.15I.0.4.4 Subdirección de Desarrollo de Negocios

1.0.15I.0.5 Dirección de Administración

- 1.0.15I.0.5.1 Subdirección de Recursos Financieros
- 1.0.15I.0.5.2 Subdirección de Recursos Humanos
- 1.0.15I.0.5.3 Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

1.0.15I.0.6 Órgano Interno de Control



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

37

IX. ORGANOGRAMA



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

38

X. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1.0.15I DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO

Conducir el proceso de implementación de una plataforma en Medicina Genómica en el país, mediante el impulso permanente de la investigación científica, la formación de recursos humanos y la vinculación académica con otras instituciones similares, a nivel nacional e internacional, con el fin de contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud y a la mejoramiento de la salud de la población mexicana.

FUNCIONES

Establecer el Programa de Trabajo institucional, previa aprobación de la Junta de Gobierno del Instituto y vigilar la implementación de controles para alcanzar las metas u objetivos propuestos.

Autorizar la cartera de proyectos de investigación que incluya el desarrollo de estudios e investigaciones clínicas, básicas y aplicadas en Medicina Genómica y áreas afines; alineadas a los problemas prioritarios de salud para contribuir a la solución de los mismos.

Difundir los resultados de los estudios e investigaciones realizadas mediante su publicación en revistas especializadas y de divulgación científica para contribuir al avance de la ciencia y de la Medicina Genómica.

Establecer convenios de coordinación o cooperación con instituciones afines y participar en reuniones de carácter científico, a nivel nacional e internacional, a fin de intercambiar información científica y difundir los avances que se registren.

Autorizar el programa académico del Instituto y los cursos de capacitación, enseñanza y/o actualización continua para la formación de recursos humanos especializados en Medicina Genómica y áreas afines.

Acreditar el aprendizaje en Medicina Genómica y disciplinas afines, mediante el otorgamiento de constancias, diplomas, certificados de estudios, grados y demás reconocimientos, de conformidad con las disposiciones sectoriales y de instituciones de educación superior.

Establecer las políticas o lineamientos para la prestación de servicios, a través de las unidades de alta tecnología y hasta el límite de su capacidad instalada.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

39

Asesorar a través de sus áreas de especialización, a centros de investigación, de enseñanza, de salud y a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de Medicina Genómica y disciplinas afines, cuando así lo soliciten.

Emitir opinión técnica o normativa y actuar como órgano de consulta en materia de Medicina Genómica y sus aplicaciones; así como, prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado; y en caso necesario, presentar propuestas de reformas a la Ley General de Salud, conforme la normatividad establecida.

Autorizar la implementación de normas o procedimientos técnicos específicos que resulten de las recomendaciones emitidas por las comisiones de investigación, ética y bioseguridad para el buen desarrollo de la actividad científica.

Promover la vinculación con instituciones nacionales e internacionales para conformar una red de investigación y desarrollo en Medicina Genómica y disciplinas afines, lo anterior conforme a la normatividad.

Autorizar los proyectos de desarrollo de tecnología con potencial de innovación, relacionados con nuevos métodos de diagnóstico, fármaco-genómica y terapia génica, entre otros.

Establecer programas y estrategias para impulsar el desarrollo de proyectos de investigación, con potencial de innovación y derechos de propiedad intelectual derivada de estudios sobre el genoma humano para la generación de nuevos productos o servicios de base genómica.

Coadyuvar con la Secretaría de Salud en la actualización de datos sobre la situación sanitaria del país, respecto de la Medicina Genómica y sus aplicaciones.

Autorizar la implementación de métodos o procedimientos necesarios que repercutan en el óptimo aprovechamiento de los recursos y suministro oportuno de los insumos para el otorgamiento de servicios de alta tecnología.

Formalizar, en conjunto con el Sindicato, las condiciones generales de trabajo para la regulación de las relaciones laborales del Instituto con los trabajadores, conforme la ley en la materia.

Informar periódicamente sobre el desempeño institucional, el cumplimiento de metas y objetivos propuestos; así como del ejercicio presupuestal de la entidad a la Junta de Gobierno y a las instancias normativas que lo soliciten.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

40

1.0.15I.0.1 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO

Planear, organizar y dirigir las actividades del Instituto en materia de investigación científica en Medicina Genómica y áreas afines, con la finalidad de contribuir al desarrollo del conocimiento básico, clínico, de desarrollo tecnológico y de la salud pública, e impulsar la vinculación académica con otras instituciones similares tanto en México como en el extranjero.

FUNCIONES

Establecer programas de investigación científica que consideren las características de pertinencia y excelencia, acordes a los programas nacionales y sectoriales en salud y de ciencia y tecnología, orientados a los problemas nacionales de salud y al diseño de políticas en salud.

Dirigir el programa de trabajo en investigación el cual deberá contener las líneas de investigación a desarrollar, la inversión en infraestructura y las estrategias para la obtención de recursos y fondos nacionales e internacionales, públicos y privados para el desarrollo de proyectos.

Promover el intercambio de experiencias, de carácter científico con instituciones nacionales y extranjeras dedicadas a la investigación en medicina genómica y participar en la formalización de convenios de coordinación o colaboración que se deriven.

Establecer el Comité de Evaluación y Promoción de Investigadores mediante el cual se analice el programa de formación del personal investigador, asociados a los proyectos de investigación científica; asimismo, participar en las comisiones, comités y demás órganos colegiados, en el ámbito de su competencia.

Proponer el desarrollo de proyectos y protocolos de investigación en medicina genómica que apoyen la innovación científica y tecnológica, contribuyan al avance científico y a resolver problemas específicos de las patologías más frecuentes en el país.

Someter los proyectos de investigación a evaluación y aprobación de las comisiones científicas institucionales, previas a su implementación y desarrollo; a fin de asegurar que éstos sean de alta calidad científica, innovadores, con apego a principios éticos y a las normas de bioseguridad, asimismo, verificará la propiedad intelectual de los mismos.

Establecer y coordinar las actividades y áreas de apoyo a la investigación favoreciendo su sustentabilidad; así también, coordinar las áreas de Genómica Computacional, de Farmacogenómica y de Medicina Genómica y Salud Pública.

Promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica orientada a generar bienes y servicios susceptibles de ser utilizados en la atención médica.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

41

Difundir, generar y adquirir conocimiento en medicina genómica mediante la participación en congresos y simposios, en el ámbito nacional e internacional y la publicación de artículos científicos de alta calidad.

Promover la difusión de la información científica y tecnológica generada en el Instituto, a través de su publicación en revistas nacionales y extranjeras, en congresos y en simposia.

Contribuir a la formación de recursos humanos especializados en el ámbito de la investigación en medicina genómica y promover la incorporación de los avances científicos en la atención médica y difundirlos en la enseñanza.

Presentar el informe de actividades de la Dirección de Investigación, proporcionar datos e información que se requiera para el Sistema Nacional de Investigación en Salud; y, asesorar a centros especializados de investigación o instituciones públicas del sector salud que lo soliciten.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

42

1.0.15I.0.1.1 SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN BÁSICA

OBJETIVO

Coordinar las actividades dirigidas a obtener y generar un mayor conocimiento acerca de las bases genéticas y moleculares de los procesos fisiológicos, tanto en condiciones normales como patológicas, buscando que este conocimiento tenga un impacto potencial en el diagnóstico, pronóstico o tratamiento de las patologías más frecuentes en México.

FUNCIONES

Coordinar, supervisar y evaluar las áreas de investigación genómica básica relacionada con los mecanismos moleculares causantes de las enfermedades humanas.

Difundir los resultados de la investigación básica para el desarrollo de la medicina genómica, contribuyendo a los propósitos del Sector Salud, a través de la participación en actividades científicas y docentes y en la realización de actividades sustantivas del área.

Coordinar, supervisar y evaluar los proyectos de investigación genómica básica que sean realizados en el Instituto y determinar las necesidades de reposición o adquisición de equipo con alto grado de desarrollo tecnológico para la optimización de las actividades de investigación y el cumplimiento de los proyectos a su cargo.

Promover la investigación básica con enfoque genómico en las áreas de interés para el Instituto.

Efectuar el análisis de los protocolos de investigación básica enviados para su aprobación y verificar que estén debidamente requisitados.

Promover la incorporación de los avances científicos y tecnológicos desarrollados del área, dentro de las actividades científicas y de enseñanza del Instituto.

Establecer y promover las relaciones con grupos de investigación nacionales y extranjeros, para el avance del conocimiento de la medicina genómica.

Coordinar el desarrollo de seminarios intrainstitucionales en los que se expongan procesos y resultados de las investigaciones realizadas en la Subdirección.

Participar en los comités o comisiones en el ámbito de su competencia.

Elaborar el informe de las actividades de la Subdirección y proporcionar información, o cooperación técnica a otras áreas del Instituto, que la soliciten.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

43

1.0.15I.0.1.2 SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE APLICACIONES CLÍNICAS

OBJETIVO

Planear, coordinar e implementar las acciones necesarias para vincular la investigación básica en el ámbito clínico; a través del desarrollo de aplicaciones prácticas del conocimiento científico generado en el Instituto, buscando mejorar las condiciones de vida de pacientes afectados por enfermedades comunes.

FUNCIONES

Coordinar el desarrollo de protocolos de investigación sobre las aplicaciones clínicas de la medicina genómica; supervisando que la calidad en los procesos permita la certificación de los mismos.

Coordinar los programas del Instituto destinados al apoyo de la medicina predictiva y de diagnóstico al servicio de la población.

Diseñar los lineamientos y manuales para la operación de los servicios de diagnóstico clínico que otorgará el Instituto.

Coordinar los proyectos de interpretación de información que arrojen las muestras materia de estudio.

Establecer las normas y procedimientos de diagnóstico derivados de las aplicaciones genómicas.

Coordinar la elaboración de los informes relativos a bioestadísticas del Instituto.

Definir los posibles destinatarios de los productos de la investigación genómica.

Vigilar el cumplimiento de los principios de confidencialidad, consentimiento informado y no maleficencia que regirán la prestación de los servicios competencia de esta unidad administrativa.

Diseñar programas de colaboración con otras instituciones sanitarias, tanto federales como locales, que permitan poner al alcance de la población mexicana los avances aplicativos que resulten del desarrollo de la investigación genómica.

Elaborar el informe de las actividades de la Subdirección y proporcionar información a las áreas del Instituto, que la soliciten.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

44

1.0.15I.0.1.3 SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN MÉDICA

OBJETIVO

Coordinar las actividades dirigidas a obtener y generar un mayor conocimiento acerca de la medicina genómica, y su aplicación médica dando lugar a una terapéutica farmacológica y terapia génica, que contribuyan a resolver problemas específicos de las patologías más frecuentes en México.

FUNCIONES

Coordinar, supervisar y evaluar a las áreas de investigación médica que se realiza en el Instituto.

Difundir los resultados de la investigación médica para el desarrollo de la medicina genómica, contribuyendo a los propósitos del Sector Salud, a través de la participación en actividades científicas y docentes y en la realización de actividades sustantivas del área.

Promover la investigación médica, que incluya la fármaco-genómica y la terapia génica.

Efectuar el análisis de los protocolos de investigación médica enviados para su aprobación y verificar que estén debidamente requisitados.

Proponer y controlar el programa de investigación médica de acuerdo a las líneas de investigación protocolizadas en el ámbito de medicina genómica.

Promover la incorporación de los avances científicos y tecnológicos desarrollados en la Subdirección, dentro de las actividades científicas y de enseñanza del Instituto.

Determinar las necesidades de reposición o adquisición de equipo con alto grado de desarrollo tecnológico para la optimización de las actividades de investigación y el cumplimiento de los proyectos a su cargo.

Promover la elaboración, actualización y aplicación de métodos y procedimiento para el uso adecuado de las instalaciones y del equipo especializado.

Elaborar el informe de las actividades de la Subdirección y proporcionar información, datos o cooperación técnica a otras áreas del Instituto que la soliciten.

Colaborar de manera individual o conjunta con las Subdirecciones de Investigación Básica y de Genómica Poblacional en las actividades y programas que se realicen en forma coordinada.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

45

1.0.15I.0.1.4 SUBDIRECCIÓN DE GENÓMICA POBLACIONAL

OBJETIVO

Planear, coordinar e implementar las acciones necesarias para vincular la Investigación en Genómica Poblacional con la medicina genómica, identificando la población en riesgo de padecer alguna enfermedad, buscando generar herramientas preventivas y predictivas de las enfermedades comunes en beneficio de la población.

FUNCIONES

Difundir la investigación en Genómica Poblacional para el desarrollo de la medicina genómica, para los propósitos del Sector Salud y para el cumplimiento de los objetivos señalados en la Ley, a través de toda participación en actividades científicas y docentes y en el trabajo diario.

Coordinar, supervisar y evaluar los proyectos de investigación en Genómica Poblacional que sean realizados en el Instituto.

Promover la investigación en Genómica Poblacional.

Efectuar el análisis de los protocolos de investigación en Genómica poblacional para su aprobación y verificar que estén debidamente requisitados.

Promover la incorporación de los avances científicos y tecnológicos desarrollados en la Subdirección, dentro de las actividades científicas y de enseñanza del Instituto.

Colaborar de manera individual o conjunta con las Subdirecciones de Investigación Básica e Investigación Médica en las actividades y programas que se realicen de manera coordinada.

Establecer y promover las relaciones con grupos de investigación médica nacional y extranjera.

Desarrollar seminarios intrainstitucionales en los que se expongan procesos y resultados de las investigaciones realizadas dentro de la Subdirección.

Elaborar el informe de las actividades de la Subdirección y proporcionar información, datos o cooperación técnica a otras áreas del Instituto que lo soliciten.

Promover la elaboración, actualización y aplicación de métodos y procedimientos para el uso adecuado de instalaciones y equipo especializado.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

46

1.0.15I.0.2 DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y DIVULGACIÓN

OBJETIVO

Dirigir y organizar la implementación de los programas de formación de recursos humanos altamente especializados en medicina genómica y áreas afines mediante la impartición de cursos de postgrado, el desarrollo de programas de intercambio académico, de educación a distancia y de difusión sobre medicina genómica; así como, resguardar la documentación e información científica que se genere y normar el acceso a los acervos hemerográficos y digitales de los usuarios.

FUNCIONES

Dirigir la elaboración y evaluación de programas de pregrado y postgrado de enseñanza en medicina genómica y áreas afines, verificando su congruencia con el Sistema Educativo Nacional y con las políticas y estrategias del Sector.

Establecer y mantener actualizado un diagnóstico integral sobre la capacitación y formación de recursos humanos en medicina genómica y determinar acciones tendientes a la formación de los mismos.

Establecer las bases para la asignación de becas académicas y/o económicas a los alumnos de pregrado y postgrado en medicina genómica que lo requieran; y someterlas a la autorización respectiva.

Establecer criterios académicos para la selección del profesorado; asimismo, establecer criterios para la selección de alumnos de pregrado, postgrado y de nivel técnico que para su formación deban incorporarse a las instituciones del sector salud.

Dirigir el proceso de otorgamiento de constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, conforme a las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Establecer un sistema de educación continua en medicina genómica, promoviendo la participación de personal académico de reconocido prestigio e impulsar cursos de educación a distancia y foros de discusión con expertos, a través de Internet.

Dirigir y organizar el Centro de Información y Documentación en Medicina Genómica, promover el desarrollo sistematizado de intercambio de información académica y coordinar la implementación de servicios digitales para contribuir al incremento de la eficacia y al apoyo a la investigación y formación de recursos humanos en medicina genómica.

Participar en reuniones de intercambio y divulgación científica, a nivel nacional e internacional, en la celebración de convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones similares; así como, en los comités o comisiones que se establezcan, en el ámbito de su competencia.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

47

Dirigir y participar en la organización de congresos, simposios, foros de discusión, teleconferencias, programas de educación a distancia y demás eventos académicos y de divulgación científica relacionados con la medicina genómica y áreas afines.

Evaluar los contenidos de la página web del Instituto y verificar la actualización oportuna de la información académica, científica y la dispuesta por la normatividad vigente; asimismo, desarrollar mecanismos que permitan evaluar la calidad de los programas de enseñanza y de la docencia en medicina genómica y áreas afines.

Establecer los vínculos entre los cursos de especialización y de postgrado en medicina genómica, con los proyectos de investigación que se desarrollen y fomentar la participación en la docencia de los investigadores del Instituto.

Presentar el informe de actividades de la Dirección de Enseñanza y Divulgación y proporcionar asesoría y apoyo a las áreas que lo soliciten.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

48

1.0.15I.0.2.1 SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA

OBJETIVO

Coordinar, organizar e implantar los programas de enseñanza institucionales en sus diferentes niveles de pregrado, postgrado y educación continua para la formación académica en la medicina genómica y áreas afines.

FUNCIONES

Coordinar la planeación, elaboración, registro, evaluación y actualización de los programas de pregrado y postgrado en medicina genómica que se desarrolle en el Instituto, en congruencia con el Sistema Nacional de Salud y políticas y estrategias del sector.

Diseñar e implementar los programas de educación continua y enseñanza del personal profesional, técnico y auxiliar en medicina genómica y áreas afines.

Coordinar la elaboración de los lineamientos para la asignación de becas académicas y/o económicas a los alumnos de pregrado y postgrado en medicina genómica que lo requieran y, someterlas a la autorización respectiva; así como, supervisar su registro y seguimiento.

Proponer los criterios generales para la selección del profesorado y alumnos de pregrado, postgrado, nivel técnico y estancias temporales que, para su formación deban incorporarse a las instituciones del sector salud; así también proponer, difundir y aplicar las normas, políticas y lineamientos que en materia de enseñanza se emitan.

Participar en la promoción, vinculación y participación de personal académico y de investigación, de reconocido prestigio en los programas y proyectos en medicina genómica y áreas afines, e impulsar la educación a distancia y los foros de discusión con expertos, a través de Internet u otros medios remotos.

Organizar, coordinar y supervisar el proceso de otorgamiento de constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, conforme a las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Participar en la coordinación de eventos académicos, teleconferencias, programas de educación a distancia, reuniones de intercambio académico o docente que se realicen a nivel nacional e internacional; así como, en la celebración de convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones similares en las áreas de su competencia.

Mantener relación con las instituciones educativas para la formación de recursos humanos especializados en medicina genómica y áreas afines, y establecer de conformidad con las autoridades educativas competentes los mecanismos de evaluación de la enseñanza que se impartan en el Instituto.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

49

Implementar los mecanismos de control y operación para el resguardo de material académico, hemerográfico y de expedientes del alumnado; asimismo, supervisar la implementación de programas operativos y demás instrumentos que apoyen el desarrollo de las actividades docentes.

Participar en las comisiones y/o comités en el ámbito de su competencia y elaborar el informe de actividades de la Subdirección de Formación Académica para su presentación a sus superiores jerárquicos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

50

1.0.15I.0.2.2 SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

OBJETIVO

Coordinar y controlar los sistemas de información y documentación científica, bibliohemerográfica y electrónica, a fin de contribuir al desarrollo de la investigación científica y de la formación de recursos humanos en medicina genómica.

FUNCIONES

Organizar y coordinar la actualización de la información científica y áreas afines, generada a nivel nacional e internacional para apoyar el desarrollo de los proyectos de investigación relacionados con la disciplina a nivel institucional, sectorial y nacional.

Promover las relaciones de intercambio de información científica en ciencias genómicas con instituciones en salud y educación relacionadas con estas disciplinas para ampliar la oferta de servicios de información a la comunidad científica.

Coadyuvar al desarrollo de los proyectos de investigación científica y al desarrollo profesional del personal de las áreas sustantivas mediante la búsqueda documental de información actualizada.

Organizar y supervisar el funcionamiento del Centro de Información y Documentación; el Archivo Histórico; y, coordinar y administrar el portal de Internet, todos del Instituto, de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes, lo anterior a fin de brindar un servicio de consulta accesible a la comunidad científica y usuarios interesados y proporcionar información actualizada y oportuna al público objetivo.

Coordinar el desarrollo de investigación bibliométrica y cienciométrica mediante las técnicas para evaluar la productividad científica de los investigadores y de la Institución.

Organizar y coordinar la publicación de la revista electrónica en línea del Instituto, llevando el control de la calidad del contenido para difundir los avances obtenidos por la comunidad científica del Instituto.

Participar en la implementación de estrategias de información científica para difundir los logros del Instituto, y mantenerlo a la vanguardia de la tecnología de la información.

Controlar y coordinar la actualización de las suscripciones a revistas electrónicas especializadas de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

51

Verificar la emisión de credenciales para la Biblioteca, el registro de usuarios y los dispositivos de seguridad del acervo bibliohemerográfico; asimismo, vigilar el resguardo de los sistemas de datos personales que obren en sus archivos.

Elaborar el informe de las actividades de la Subdirección y proporcionar información, datos o cooperación técnica a otras áreas del Instituto, que la soliciten.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

52

1.0.15I.0.2.3 SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

OBJETIVO

Coordinar las actividades de divulgación científica mediante la implementación de estrategias de comunicación y difusión para contribuir a generar una cultura científica en Medicina Genómica tanto para la comunidad científica como para el público en general.

FUNCIONES

Evaluar las estrategias para la divulgación en medicina genómica, a fin de generar una cultura científica y conocer el impacto que tienen en la población en general.

Proponer políticas y lineamientos en materia de divulgación científica para la edición de publicaciones y demás instrumentos necesarios para su difusión, ya sea por medios impresos o digitales.

Coordinar la elaboración e integración de programas internos de capacitación referentes a la comunicación de la ciencia para orientar a los investigadores en los procesos de divulgación en medicina genómica.

Difundir, a través de medios impresos y digitales los avances en medicina genómica que se registran en foros nacionales e internacionales y darlos a conocer a la comunidad científica y a usuarios interesados.

Mantener un acervo actualizado de normas y/o lineamientos específicos de las revistas científicas, para las publicaciones científicas que genere el Instituto y que con ello cumplan con los estándares de calidad.

Establecer coordinación con organismos o instituciones especializadas en divulgación científica, para obtener los avances en medicina genómica e intercambiar información sobre los medios utilizados para la difusión de la ciencia.

Coordinar el oportuno otorgamiento de servicios de dibujo, fotografía e impresión para la elaboración de material audiovisual; diseño editorial, publicaciones, videos y otros instrumentos electrónicos para la investigación, docencia y divulgación de la medicina genómica.

Participar en la promoción de eventos que tengan por objeto la divulgación del conocimiento científico, así como en el desarrollo de nuevos proyectos con instituciones afines que tengan por objeto la generación de una cultura científica.

Contribuir a la preservación y actualización de la información y documentación institucional, con fines de consulta pública.

Informar periódicamente sobre las actividades de la Subdirección y proporcionar asesoría y asistencia técnica en materia de difusión y producción de los medios y material relacionado con las actividades de las áreas que lo soliciten.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

53

1.0.15I.0.3 DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

OBJETIVO

Administrar la infraestructura de cómputo, telecomunicaciones, tecnologías genómicas y sistemas informáticos, que provean el adecuado soporte a las actividades sustantivas y administrativas que desarrolla el Instituto, a fin de que se proporcionen servicios especializados de alta calidad tanto para usuarios internos como externos.

FUNCIONES

Consolidar una infraestructura de cómputo, telecomunicaciones y sistemas informáticos que provean el adecuado soporte a las actividades sustantivas y administrativas que desarrolla el Instituto y a los programas de las Unidades de Alta Tecnología, en el corto y largo plazos.

Planear, organizar y dirigir las actividades de las Unidades de Alta Tecnología del Instituto, para ofrecer servicios y nuevos productos que apoyen el avance científico y promover el intercambio académico y la vinculación horizontal con instituciones nacionales y extranjeras dedicadas a la medicina genómica.

Coordinar la implementación de sistemas automatizados para la organización, preprocesamiento, análisis e interpretación de datos científicos.

Dirigir la elaboración e implementación del Programa Anual de Tecnologías de la Información y de Gestión Tecnológica y someterlo a la aprobación respectiva.

Establecer coordinación con las áreas de enseñanza e investigación para integrar el programa de capacitación en uso de herramientas tecnológicas y bioinformáticas; así como, para la formación de recursos humanos especializados en la operación de las Unidades de Alta Tecnología, además de definir el nivel académico y técnico del personal en áreas de Informática.

Emitir dictámenes técnicos sobre necesidades de software, equipo de cómputo y biomédico y de personal especializado en esas áreas; estandarizar las tecnologías de información maximizando la utilización de las existentes, y garantizar el acceso irrestricto y la seguridad de la información; así como, fomentar la interoperabilidad o interconexión de los distintos sistemas y bases de datos.

Verificar que se otorguen los servicios de preprocesamiento de datos generados en las Unidades de Alta Tecnología; así también que se observen los lineamientos para la integración de fuentes de datos genómicos.

Autorizar las políticas y procedimientos en materia de tecnología de la información, protección de datos personales automatizados y observar las normas de seguridad informática aplicables al Instituto.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

54

Supervisar la realización periódica de inventarios físicos tanto de los sistemas de información como del equipo de cómputo, biomédico y de alta tecnología, en coordinación con el área de recursos materiales; y, verificar que se mantengan actualizados los resguardos del equipo de cómputo, biomédico, sistemas de información y programas del Instituto.

Dirigir la elaboración e implementación del programa anual de capacitación y de actualización en informática para el personal del Instituto, congruente con el desarrollo de infraestructura física, la innovación y modernización.

Coordinar el desarrollo de sistemas de información automatizados para el control interno de las operaciones que realizan las diversas áreas del Instituto.

Presentar el informe de actividades de la Dirección de Desarrollo Tecnológico, participar y, en su caso presidir, los comités u órganos de apoyo, y proporcionar asesoría y apoyo técnico en el ámbito de su competencia.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

55

1.0.15I.0.3.1 SUBDIRECCIÓN DE BIOINFORMÁTICA

OBJETIVO

Desarrollar e implementar las herramientas bioinformáticas necesarias para llevar a cabo los análisis requeridos para el éxito de los proyectos de análisis genómico del Instituto y de los usuarios externos que así lo soliciten.

FUNCIONES

Proporcionar servicios de consultoría, análisis epidemiológico y soporte estadístico para los investigadores del Instituto y demás áreas que así lo soliciten.

Aprobar el diseño experimental de los proyectos de investigación sujetos al soporte de las unidades de alta tecnología.

Administrar y coordinar la actualización de las bases de datos públicas y privadas necesarias para dar soporte a las áreas de investigación y al personal de las unidades de alta tecnología; así como asesorar y capacitar a los usuarios del área de bioinformática.

Colaborar con el área de enseñanza, en la formulación de los programas académicos relacionados con la bioinformática; para su implementación.

Implementar, administrar y validar los recursos informáticos y tecnológicos en el ámbito de su competencia.

Promover la interacción con el área de tecnología de la información para fortalecer y mantener actualizado el uso de las herramientas de esta área.

Coordinar la elaboración de normas técnicas, protocolos o guías necesarias para evaluar el rendimiento y la calidad de los productos y servicios que se ofrezcan; así como definir los indicadores cuantitativos para realizar la evaluación.

Supervisar la aplicación de normas y procedimientos para la adecuada generación de productos y prestación de servicios.

Elaborar y conducir un programa permanente de actualización de los equipos del área de su competencia.

Elaborar el informe de las actividades de la Subdirección y proporcionar asesoría, información o datos a otras áreas del Instituto, que la soliciten.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

56

1.0.15I.0.3.2 SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE EXPRESIÓN

OBJETIVO

Coordinar la implementación y desarrollo de servicios de análisis de expresión a la comunidad científica del Instituto y a usuarios externos que lo soliciten, bajo estándares de calidad internacional y en apoyo a los proyectos de investigación.

FUNCIONES

Programar la realización de estudios de análisis de expresión genómica, a fin de proporcionar servicios a los investigadores del Instituto, así como a otras instituciones que lo requieran.

Supervisar el diseño experimental de los proyectos de investigación sujetos al soporte de la unidad de análisis de expresión.

Colaborar con el área de enseñanza, en el diseño y realización de programas académicos relacionados con tecnologías genómicas.

Proponer las normas técnicas, los protocolos o guías necesarias para evaluar el rendimiento y la calidad de los productos y servicios que se ofrezcan; así como definir los indicadores cuantitativos para realizar la evaluación respectiva.

Supervisar la aplicación de normas y procedimientos para la adecuada generación de productos y prestación de servicios a usuarios.

Coordinar la elaboración de un programa de calidad para la permanente actualización y mantenimiento de los equipos del área.

Supervisar el suministro de insumos necesarios para la realización de los estudios programados y controlar la utilización y desecho de los mismos, conforme la normatividad en la materia.

Coordinar la realización de los reportes de resultados e informes periódicos sobre los servicios ofrecidos e insumos utilizados.

Elaborar el informe de las actividades de la Subdirección y proporcionar asesoría, información o datos a otras áreas del Instituto, que la soliciten.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

57

1.0.15I.0.3.3 SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

OBJETIVO

Identificar, evaluar, implementar y ofrecer servicios de información automatizada, tanto a los miembros del Instituto como a investigadores externos, optimizando el uso de la tecnología disponible y cumpliendo con estándares de calidad internacional.

FUNCIONES

Coordinar la implementación de los programas de desarrollo informático del Instituto.

Establecer lineamientos aplicables para el uso innovador de las tecnologías de la información.

Promover el aprovechamiento de las tecnologías de la información como herramienta estratégica para mejorar la productividad y la calidad en el desempeño de las actividades del Instituto.

Coadyuvar en el establecimiento de programas de calidad y de capacitación en materia de informática, para fortalecer el uso de tecnología de información.

Emitir dictámenes técnicos sobre las necesidades de uso de tecnología de la información e infraestructura en telecomunicaciones, en apoyo a las diferentes unidades administrativas; así también, emitir lineamientos en materia de seguridad y confidencialidad de la información.

Supervisar el adecuado cumplimiento de las disposiciones en materia de derechos de autor, en el ámbito de su competencia.

Coordinar el desarrollo de sistemas informáticos útiles para el apoyo de las investigaciones realizadas en el Instituto.

Verificar la implantación de programas internos de mantenimiento y conservación de la red de cómputo; asimismo, coordinar la elaboración e implantación de un programa permanente de actualización de los equipos del área de su competencia.

Elaborar el informe de las actividades de la Subdirección y proporcionar asesoría técnica, información, o datos a otras áreas del Instituto, que la soliciten.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

58

1.0.15I.0.3.4 SUBDIRECCIÓN DE SECUENCIACIÓN Y GENOTIPIFICACIÓN

OBJETIVO

Coordinar la implementación y desarrollo de servicios de tecnologías de análisis de expresión génica a la comunidad científica del INMEGEN y a usuarios externos que lo soliciten, bajo estándares de calidad internacional y en apoyo a los proyectos de investigación.

FUNCIONES

Programar la realización de estudios de secuenciación, genotipificación y síntesis de oligonucleótidos, a fin de proporcionar servicios a los investigadores del Instituto y a las personas que así lo soliciten.

Supervisar el diseño experimental de los proyectos de investigación sujetos al soporte de las unidades de secuenciación y genotipificación.

Colaborar con la Dirección de Enseñanza y de Divulgación en el diseño y realización de programas académicos relacionados con tecnologías genómicas.

Proponer las normas técnicas, protocolos o guías necesarias para evaluar el rendimiento y calidad de los productos y servicios que se ofrezcan; así como definir los indicadores cuantitativos para realizar la evaluación.

Supervisar la aplicación de normas y procedimientos para la adecuada generación de productos y prestación de servicios.

Coordinar la elaboración e integración de manuales de procedimientos e instructivos técnicos del área, para incrementar la eficiencia y eficacia del área.

Verificar el oportuno mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, asimismo realizar un programa permanente de actualización de los equipos del área, para estar a la vanguardia de la tecnología utilizada.

Coordinar la realización de los reportes de resultados e informes periódicos sobre los servicios ofrecidos e insumos utilizados.

Supervisar el suministro de insumos necesarios para la realización de los estudios programados y controlar la utilización y desecho de los mismos, conforme la normatividad en la materia.

Participar en los comités y comisiones en el ámbito de su competencia y proporcionar información y apoyo técnico, cuando así se requiera.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

59

1.0.15I.0.4 DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

OBJETIVO

Dirigir los procesos de planeación, vinculación horizontal, traducción del conocimiento de bienes y servicios, y coordinar los aspectos jurídicos del Instituto, con el propósito de coadyuvar al avance del desarrollo de la medicina genómica en el país.

FUNCIONES

Dirigir la elaboración e instrumentación del Programa Anual de Trabajo Institucional, con base en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial y, en su caso, en los criterios y políticas que dicte el Órgano de Gobierno; así como, en las estrategias y líneas de acción específicas de las diversas áreas del Instituto.

Dirigir y programar la actualización y difusión del Estatuto Orgánico, Manuales de Organización Específico y General de Procedimientos del Instituto y demás documentos normativos, de carácter administrativo de las diversas áreas del Instituto, difundir y vigilar su permanente actualización.

Dirigir la unidad y el sistema para la protección de derechos de propiedad industrial y de gestión tecnológica del Instituto; a través del establecimiento de alianzas estratégicas.

Representar al Instituto y comparecer ante las autoridades de carácter administrativo y judicial, en los juicios o procedimientos en que sea actora o demandada, tenga interés jurídico o se le designe como parte para lo cual ejercerá toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan al Instituto.

Proponer y coordinar la vinculación horizontal del Instituto con los sectores público, social y privado, nacionales y extranjeros, así como formalizar los convenios de colaboración necesarios que favorezcan el desarrollo de la investigación científica, nuevos negocios de base genómica y la formación de recursos humanos de alta especialidad en medicina genómica.

Establecer las bases y lineamientos internos para la formulación, seguimiento y evaluación del programa institucional; e integrar el Informe de Autoevaluación del Instituto que presenta el Director General ante la Junta de Gobierno.

Coordinar y establecer la vinculación en acciones de asesoría y consulta en materia genómica entre el Instituto y los sectores público, social y privado del país.

Establecer el sistema de costos de los bienes, servicios y/o productos genómicos generados por el Instituto.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

60

Conducir los procesos para dar cumplimiento a las acciones relacionadas con la transparencia y acceso a la información pública gubernamental, combate a la corrupción y rendición de cuentas, así como de los planes y programas gubernamentales con los que tenga que cumplir el Instituto.

Establecer el proceso para la evaluación del desempeño del Instituto, a través de la implementación de indicadores de gestión que se concierten con la Comisión Coordinadora, y vigilar el seguimiento a los mismos.

Participar y, en su caso presidir, las comisiones y comités, en el ámbito de su competencia.

Presentar el informe de actividades de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Institucional, asesorar y proporcionar apoyo técnico a las áreas que lo soliciten.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

61

1.0.15I.0.4.1 SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

OBJETIVO

Proporcionar asesoría y apoyo técnico en materia de planeación y organización a las diversas áreas, coordinar la elaboración e integración de los programas y proyectos institucionales y gubernamentales, y supervisar la implementación de las acciones requeridas para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información del Instituto.

FUNCIONES

Coordinar la integración del Programa Anual de Trabajo del Instituto, presentarlo para la aprobación respectiva y efectuar el seguimiento del mismo mediante el análisis e integración de informes de actividades que presentan las diversas unidades administrativas de la Institución.

Establecer la estructura programática y efectuar la planeación operativa institucional, con base en objetivos, metas e indicadores institucionales para conformar la matriz de indicadores para resultados del Instituto, en conjunto con personal de la Comisión Coordinadora.

Participar en la elaboración de propuestas de modificación de la estructura organizacional que se realicen y coordinar la elaboración, actualización y difusión del Manual de Organización Específico del Instituto y demás documentos normativos en materia organizacional que se realicen para el mejoramiento administrativo institucional.

Coordinar el cumplimiento de acciones relacionadas con la transparencia y acceso a la información pública gubernamental, que permita dar a conocer al público en general las actividades que desarrolla el Instituto.

Coordinar la implementación del programa de archivos del Instituto y el establecimiento del sistema de gestión documental conforme a la normatividad emitida para contribuir a mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos y coadyuvar al mejoramiento del control de gestión del Instituto.

Coordinar las acciones necesarias para la implementación de los programas gubernamentales, conforme a las disposiciones que se emitan para garantizar el desarrollo de los planes sustantivos de la entidad.

Implementar la planeación estratégica para la integración de los programas institucionales y participar en la realización de proyectos de innovación que se requiera para coadyuvar al cumplimiento de metas y objetivos de las áreas del Instituto.

Participar en los comités y demás órganos de apoyo en el ámbito de su competencia; así como en las reuniones del grupo de planeación de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

62

Elaborar el informe de actividades de la Subdirección, y proporcionar asesoría y apoyo técnico en el ámbito de su competencia, cuando así se le requiera.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

63

1.0.15I.0.4.2 SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN HORIZONTAL

OBJETIVO

Proponer y fortalecer las relaciones institucionales en medicina genómica que cristalicen en proyectos de colaboración, diseñar el programa de vinculación con otras instituciones para la realización de investigaciones y la formación de recursos humanos de alta especialidad, así como para la captación de apoyos financieros y logísticos que coadyuven a la consolidación de la infraestructura científica y tecnológica del Instituto.

FUNCIONES

Coordinar las acciones de vinculación, en conjunto con las unidades administrativas competentes, que deriven de los compromisos de carácter internacional que adquiera el Instituto.

Generar y programar la vinculación horizontal con instituciones nacionales e internacionales, a fin de celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines.

Supervisar que todo convenio, acuerdo, decreto, en general cualquier instrumento jurídico en el que intervenga el Instituto, sea congruente con los lineamientos internacionales vigentes.

Definir posibles fuentes de financiamiento tanto en México como en el extranjero, susceptibles de brindar apoyo al desarrollo de los programas estratégicos del Instituto.

Promover programas interinstitucionales con dependencias federales y estatales, organizaciones privadas, instituciones académicas y organismos no gubernamentales que desarrollan investigación relacionada con la medicina genómica.

Coordinar las acciones necesarias para la obtención de recursos externos, realizar el financiamiento de becas, viajes de estudio, cursos de capacitación, maestrías y doctorados que fomenten la generación de recursos humanos de alta especialidad en materia de medicina genómica.

Establecer coordinación con las áreas del Instituto, relacionadas con la revisión de los convenios nacionales e internacionales que se propongan, a fin de implementar un sistema de control y seguimiento a los mismos.

Participar en la formalización de convenios que favorezcan la vinculación científica, académica, gestión tecnológica y de nuevos negocios; así también participar en el establecimiento de alianzas estratégicas para generar empresas de base genómica y biotecnológica.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

64

Coordinar las acciones de vinculación, asesoría y consulta en materia genómica entre el Instituto y los sectores público, privado y social; y, participar en las comisiones, comités y demás órganos de apoyo, en el ámbito de su competencia.

Elaborar el informe de actividades de la Subdirección, y proporcionar asesoría y apoyo técnico en el ámbito de su competencia, cuando así se le requiera.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

65

1.0.15I.0.4.3 SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

OBJETIVO

Representar jurídicamente al Instituto ante diversas autoridades judiciales, administrativas y legislativas, así como definir la postura institucional en materia de medicina genómica y servir de unidad de consulta legal interna y externa; asimismo, coordinar la elaboración de instrumentos jurídicos contractuales en materia de obras, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y en general todo aquel del que puedan derivarse derechos y obligaciones.

FUNCIONES

Coordinar la elaboración y/o revisión de los proyectos de contratos de colaboración académica, arrendamiento, investigación, donaciones, formalización de compromisos, reglamentos, lineamientos, criterios y demás normatividad de regulación interna para integrar el marco jurídico del Instituto.

Organizar y establecer la normatividad aplicable; reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas nacionales e internacionales relacionadas con el Sector Salud, para conformar un registro institucional.

Asesorar jurídicamente a las áreas del Instituto y emitir opinión sobre toda consulta jurídica que sea presentada por cualquier interesado.

Coordinar la elaboración y/o revisión de los contratos, convenios e instrumentos similares y someterlos a consideración de su superior jerárquico; así como los aspectos jurídicos de los documentos que requieran ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Coadyuvar con el área de desarrollo de negocios, tanto en el estudio de factibilidad legal de los proyectos susceptibles de incubación, como en los requisitos legales que deberán observarse para la creación de los mismos.

Emitir las opiniones solicitadas respecto a la postura del mismo, ante la promoción de diversas reformas o iniciativas de legislación nacional en materia genómica.

Elaborar y cotejar los documentos que deban ser certificados por el Director General que se encuentren en los archivos de las diferentes áreas del Instituto.

Asesorar en materia de patentes, marcas y derechos de autor relacionados con la medicina genómica a todo aquél que solicite dicho servicio; asimismo, asesorar al área de desarrollo de negocios para que los derechos en materia de propiedad intelectual queden debidamente protegidos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

66

Proporcionar apoyo y asesorar a las áreas administrativas en los procesos licitatorios, y participar en las comisiones y comités, en el ámbito de su competencia.

Elaborar el informe de actividades de la Subdirección, y presentarlo a sus superiores jerárquicos, cuando así se le requiera.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

67

1.0.15I.0.4.4 SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE NEGOCIOS

OBJETIVO

Coordinar los procesos de generación de nuevos negocios, obtención de patentes y la gestión tecnológica, a través del aprovechamiento de la propiedad intelectual generada en medicina genómica, con la finalidad de contribuir a resolver problemas nacionales de salud y al desarrollo económico del país.

FUNCIONES

Coadyuvar en la generación de relaciones con instituciones nacionales e internacionales públicas y privadas que le permita al Instituto, conseguir patrocinios y alianzas estratégicas, así como la difusión y promoción de los servicios prestados.

Proponer a las instituciones nacionales e internacionales públicas y/o privadas que contribuyan al desarrollo empresarial en las actividades de investigación del Instituto.

Proponer los lineamientos para la vinculación y desarrollo de las habilidades empresariales y para la evaluación los proyectos susceptibles de ser financiados, con la finalidad de colaborar en la creación de bienes y servicios en beneficio de la población.

Coordinar las acciones para la evaluación de proyectos mediante estudios de factibilidad financiera, operativa y legal para determinar su viabilidad en el desarrollo de bienes y servicios.

Colaborar con las empresas públicas y/o privadas en los planes de negocios que sean necesarios para desarrollar servicios o productos de base genómica.

Coordinar la elaboración y actualización del Tabulador de Cuotas de Recuperación, a través de estudios que permitan conocer los segmentos de mercado seleccionados.

Proponer temas de desarrollo organizacional y factor humano, dentro del Instituto para crear un clima de innovación tecnológica, así como hacer esfuerzos conjuntos con otras instituciones para promover la misma temática.

Generar los procesos que beneficie tanto a los emprendedores como al resto de los actores involucrados en la generación de propiedad intelectual en biotecnología.

Asesorar en la evaluación de proyectos mediante estudios de factibilidad financiera, comercial, operativa y legal para determinar su viabilidad; así como, en la elaboración de programas de capacitación destinados a los emprendedores con la finalidad de formarlos en el área de medicina genómica y sus aplicaciones.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

68

Difundir al interior las mejores prácticas que hay en el mercado para incorporarlas en los procesos de gestión y desarrollo de bienes y servicios y generar un acervo al respecto, que beneficie tanto a los emprendedores como al resto de los actores involucrados en la generación de empresas de biotecnología.

Elaborar el informe de actividades de la Subdirección, y asesorar a las áreas en materia de su competencia y cuando así se le requiera.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

69

1.0.15I.0.5 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

OBJETIVO

Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Instituto e implementar los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los mismos, asimismo, establecer los sistemas administrativos necesarios, a fin de que se provean oportunamente los insumos requeridos por las diferentes áreas.

FUNCIONES

Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto y proporcionar los servicios generales que se requieran, conforme a la normatividad vigente, propiciando un uso racional y óptimo de los recursos.

Dirigir la elaboración e integración del Programa Anual Operativo del Instituto, observando los lineamientos generales y específicos que difundan las áreas normativas y sectoriales.

Establecer el control presupuestal y vigilar que se realicen oportunamente las afectaciones contables y presupuestales del Instituto.

Autorizar la implementación de los procesos de reclutamiento, selección y contratación del personal y establecer el programa de capacitación y desarrollo del personal del Instituto.

Establecer el ejercicio del presupuesto regularizable de servicios personales; asimismo, vigilar el otorgamiento de prestaciones y remuneraciones al personal, conforme la normatividad emitida.

Autorizar la nómina del Instituto y verificar la actualización oportuna del inventario de plazas o plantilla de personal.

Dirigir los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y de obra pública y servicios relacionados con las mismas; y participar en la integración del programa anual de desarrollo de tecnologías de información del Instituto.

Implementar los programas de conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y de servicios generales y efectuar el seguimiento a los mismos.

Establecer el sistema de control de inventarios en los almacenes de bienes de consumo y de activo fijo propiedad de la Institución y coordinar la realización de inventarios periódicos.

Participar y, en su caso presidir los comités institucionales, en el ámbito de su competencia.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

70

Aplicar el ejercicio de los poderes y facultades que le sean conferidos dentro del ámbito de su competencia; y expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente.

Presentar el informe de actividades de la administración de recursos del Instituto y proporcionar información y apoyo técnico a las áreas que lo soliciten.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

71

1.0.15I.0.5.1 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

OBJETIVO

Coordinar la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación de los recursos financieros asignados a la Institución, conforme a las políticas y disposiciones que se emitan en la materia.

FUNCIONES

Coordinar la elaboración del Programa Anual de Trabajo (PAT) del Instituto, de conformidad con los lineamientos generales y específicos que difundan las áreas globalizadoras, alineando las metas y programas autorizados al presupuesto original autorizado.

Implementar el sistema contable y presupuestal, conforme al Sistema de Normas de Contabilidad Gubernamental y políticas y disposiciones emitidas por la Coordinadora Sectorial, asimismo, supervisar la integración oportuna de los informes requeridos por las instancias correspondientes.

Vigilar y controlar los fondos y valores que se tengan en el Instituto, y mantener sistemas eficientes de seguridad y custodia de dichos fondos y valores.

Establecer el control del ejercicio presupuestal conforme a las normas, políticas y lineamientos establecidos por las autoridades normativas y globalizadoras competentes.

Supervisar el registro sistemático de las operaciones monetarias y financieras y la concentración de la información contable para la elaboración de los estados financieros, conforme a la normatividad vigente.

Supervisar que se realicen las conciliaciones bancarias, presupuestales y contables en forma periódica y en los calendarios establecidos por las instancias respectivas; asimismo preparar el informe de cierre anual y el de la cuenta de la hacienda pública, conforme a la normatividad.

Coordinar la elaboración, integración y transmisión de la información contable y presupuestal contenida en los formatos que deben ser incorporados en la nueva plataforma del Sistema Integral de Información, conforme los lineamientos establecidos.

Coordinar la implementación de medidas de austeridad y disciplina del gasto, y de ahorro institucional y generar los informes financieros respectivos.

Supervisar que la emisión y entrega de los estados financieros periódicos y extraordinarios generados en el área, cumplan en tiempo y forma con los requerimientos de las instancias normativas.

Participar en los comités o subcomités institucionales, en el ámbito de su competencia y presentar periódicamente el informe de actividades de la Subdirección, cuando se requiera.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

72

1.0.15I.0.5.2 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

OBJETIVO

Establecer un sistema eficiente para la administración de los recursos humanos acorde con las necesidades de la institución, mediante la aplicación de mecanismos ágiles para la selección, contratación y capacitación del personal.

FUNCIONES

Diseñar, establecer y supervisar la aplicación de sistemas y procedimientos para el reclutamiento, selección, contratación, remuneración y en general la administración del personal del Instituto.

Supervisar la elaboración oportuna de las nóminas ordinarias y extraordinarias del personal del Instituto y someterlas a la autorización.

Coordinar y supervisar los movimientos relacionados con las altas, bajas y promociones, mantener actualizada la plantilla del personal e integrar el catálogo de puestos del Instituto.

Coordinar la elaboración del programa anual de capacitación y someterlo a la autorización respectiva; asimismo participar en la elaboración e integración de los programas de protección civil y de seguridad e higiene en el trabajo del Instituto.

Establecer un control de asistencia y puntualidad y un sistema de evaluación del desempeño individual para el otorgamiento de estímulos y recompensas al personal del Instituto, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Vigilar que al personal del Instituto se le otorguen las prestaciones a que tiene derecho conforme a la normatividad vigente en la materia.

Coordinar la integración del anteproyecto y proyecto anual presupuestal del capítulo de servicios personales, y establecer el ejercicio y control presupuestal de los recursos autorizado en dicho capítulo.

Proporcionar información relativa a transparencia y acceso a la información y resguardar los sistemas de datos personales del Instituto, conforme a la normatividad emitida.

Supervisar que la emisión y entrega de los informes y/o reportes periódicos y extraordinarios generados en el área, cumplan en tiempo y forma con los requerimientos de las instancias normativas.

Participar en el Comité de Capacitación y en la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de los Trabajadores del Instituto, así como en los demás órganos de apoyo, en el ámbito de su competencia y presentar periódicamente el informe de actividades de la Subdirección, cuando se requiera.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

73

1.0.15I.0.5.3 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

OBJETIVO

Coordinar los procesos de adquisiciones, almacenamiento, distribución y control de los recursos materiales asignados al Instituto, y programar, coordinar y supervisar el otorgamiento de los servicios generales y de apoyo que requieran las diversas áreas del Instituto.

FUNCIONES

Difundir las normas, políticas y procedimientos para regular los procesos de adquisiciones, almacenamiento, distribución y control de bienes de activo fijo, artículos de consumo y prestación de servicios generales y verificar su cumplimiento en apego a la normatividad aplicable.

Coordinar la elaboración e integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; así como el Programa de Inversiones del Instituto, presentarlos para su aprobación a las autoridades respectivas y supervisar que su ejecución se desarrolle acorde al presupuesto autorizado a la Institución.

Coordinar y supervisar el suministro de los servicios de limpieza, jardinería, correspondencia, mensajería, transportes, pasajes, vigilancia y seguridad a las diferentes áreas del Instituto, así como el manejo de Residuos Peligrosos – Biológicos e Infecciosos.

Coordinar la elaboración e integración del Programa Anual de Conservación y Mantenimiento de la planta física, instalaciones y equipo del Instituto, someterlo a la autorización respectiva y supervisar las actividades relacionadas con dicho programa.

Participar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Instituto, en lo relativo a la programación de adquisición de bienes muebles e insumos, asimismo llevar el control y seguimiento de las contrataciones efectuadas para la adquisición de bienes y servicios, conforme al presupuesto autorizado.

Validar y supervisar el cumplimiento del Programa Anual de Contratación de servicios y coordinar las acciones necesarias para convocar, adjudicar o contratar obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios y para la obtención previa del dictamen del área técnica correspondiente.

Verificar el establecimiento de medidas de austeridad y disciplina del gasto en recursos materiales, arrendamientos y servicios e implementar la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, uso de papel y certificación de manejo sustentable de bosques, conforme la normatividad.

Supervisar la operación de los almacenes del Instituto y programar la realización de los inventarios físicos periódicos y el inventario anual de los bienes destinados a las diversas áreas, y generar los informes y reportes periódicos que se requieran para las áreas globalizadoras y sectorial, conforme la normatividad emitida.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

74

Verificar que se realice oportunamente el alta, baja, registro y control de los bienes muebles y, en su caso, de los inmuebles asignados al Instituto, resguardar la documentación comprobatoria justificativa y de soporte y tramitar en conjunto con el área jurídica regularizar los instrumentos legales que otorguen o concedan la propiedad, uso o goce de los bienes muebles y/o inmuebles.

Participar en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; así como en los demás órganos de apoyo en el ámbito de su competencia, y presentar los informes de actividades de la Subdirección, cuando así se le requiera.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

75

1.0.15I.0.6 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO

Apoyar a la función directiva del Instituto, a través de la verificación de los procesos administrativos; el control, seguimiento y evaluación de los compromisos establecidos en los programas de trabajo y la detección de áreas de oportunidad; a fin de promover el mejoramiento de la gestión, coadyuvando a la elevación de su productividad, en un ámbito de transparencia y rendición de cuentas, mediante una correcta vigilancia al cumplimiento de la normatividad.

FUNCIONES

Dirigir, organizar y coordinar la elaboración del Programa de Trabajo del Órgano Interno de Control, conforme lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública.

Programar, ordenar, realizar y dar seguimiento a las auditorías; investigaciones y visitas de inspección e informar de su resultado a la Secretaría de la Función Pública, al Director General y a los responsables de las áreas auditadas, a fin de apoyar, verificar y evaluar las acciones que promuevan la mejora de su gestión.

Coordinar la formulación de los proyectos de programas y de presupuesto del Órgano Interno de Control y proponer las adecuaciones que requieran el correcto ejercicio del mismo.

Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que hubiere lugar e imponer las sanciones aplicables en los términos de Ley.

Recibir las quejas, sugerencias, reconocimientos y solicitudes sobre los trámites y servicios federales que presente la ciudadanía, turnarlos para su atención a la autoridad competente y darles seguimiento hasta su conclusión, así como recomendar cuando así proceda, la implementación de mejoras en la entidad.

Dictaminar los pliegos preventivos de responsabilidad que se formulen, a través del Área de Responsabilidades, fincando aquéllos a que haya lugar, o en su defecto, dispensar dichas responsabilidades en términos de la ley respectiva, a excepción de los que sean competencia de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

Emitir las resoluciones en los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos, y de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de las inconformidades previstas en las leyes de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que competan conocer al Titular del Área de Responsabilidades.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

76

Coordinar la elaboración de programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos del Instituto, conforme a lineamientos establecidos.

Coordinar la realización de la defensa jurídica de las resoluciones que se emitan ante diversas instancias jurisdiccionales, representando al Secretario de la Función Pública. Asimismo, expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, cuando así se requiera.

Coadyuvar a la implementación del sistema integral de control institucional para su debido funcionamiento; así como, proponer las normas y lineamientos con un enfoque preventivo, analizar y mejorar los controles que al efecto se requieran y vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la Secretaría de la Función Pública.

Ordenar la denuncia ante las autoridades competentes de los hechos de que tenga conocimiento y puedan ser constitutivos de delitos e instar al Área Jurídica respectiva a formular; cuando así se requiera, las querrelas a que hubiere lugar.

Vigilar que se lleven a cabo los procedimientos de conciliación previstos en las leyes de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los casos que así lo determine el Titular de la Secretaría de la Función Pública.

Requerir a las unidades administrativas del Instituto, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones; asimismo, brindar la asesoría que le requieran en el ámbito de su competencia e impulsar la mejora continua de los procesos administrativos y servicios públicos, a través de la detección de áreas de oportunidad.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

77

XI. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acción(es) de mejora:

Actividad(es) determinada(s) e implantada(s) por los titulares y demás servidores públicos de las instituciones para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, así como prevenir, disminuir y/o eliminar riesgos que pudieran obstaculizar el cumplimiento de objetivos y metas.

Acervo bibliohemerográfico:

Conjunto de obras (libros, revistas, periódicos, etc.) comunes a los socios o a las bibliotecas. Implica acciones de registro y clasificación y catalogación.

Acta:

Documento en el que se hace constar la reseña detallada de un evento, así como de las consideraciones y acuerdos adoptados.

Actividad institucional:

Las acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones que les señala su respectiva ley orgánica o el ordenamiento jurídico que les es aplicable.

Actividades de enseñanza-aprendizaje-evaluación:

Acciones integradoras e integradas entre sí, realizadas por los alumnos con la orientación del Instructor a lo largo del proceso formativo.

Adecuaciones presupuestarias:

Las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto.

Área (s) de oportunidad:

Situación favorable en el entorno institucional, bajo la forma de hechos, tendencias, cambios o nuevas necesidades que se pueden aprovechar.

Área solicitante o usuaria:

Las áreas que de acuerdo con sus necesidades requieren la adquisición, contratación de bienes, arrendamientos y/o prestación de servicios en las dependencias y entidades, para el cumplimiento de sus funciones.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

78

Boletín de prensa:

Es una noticia que la Institución emite sobre alguna actividad o su postura para ser conocida por la opinión pública. Puede llevar datos estadísticos, resultados de una investigación y cifras financieras. Su emisión puede ser impresa o electrónica.

Campo clínico:

Establecimiento para la atención médica del Sistema Nacional de Salud o bien alguna de sus áreas o servicios que cuenta con las instalaciones, equipamiento, pacientes, personal médico, paramédico y administrativo, que conforman el escenario educativo para desarrollar programas académicos del plan de estudios de la licenciatura en medicina.

Capacidades:

Conocimientos, habilidades, actitudes y valores expresados en comportamientos, requeridos para el desempeño de un puesto.

Capacitación:

Proceso por el cual una persona es inducida, preparada y actualizada para el eficiente desempeño de su puesto y/o para el ejercicio de funciones de mayor responsabilidad o de naturaleza diversa, así como, en su caso, para facilitar la certificación de las capacidades requeridas para el puesto que ocupe.

Centro de Información y Documentación:

Es la unidad especializada que tiene por función detectar, reunir, procesar, recuperar y difundir información, en respuesta a las necesidades de información que requieren distintos usuarios o investigadores.

Ciclos clínicos:

Asignaturas o módulos del plan de estudios de la licenciatura en medicina que se cursan en campos clínicos, posterior a los ciclos básicos y previo al internado de pregrado.

Clasificación documental:

Disciplina que se ocupa de los principios, reglas y aplicaciones que corresponden, a la distribución de los conceptos en la organización de acervos.

Consolidación

La integración en un procedimiento de contratación de los requerimientos de varias unidades administrativas de una dependencia o entidad o entre varias dependencias y/o entidades.

Constancia:

Documento físico administrativo de la acción académica de educación, que se expide con la realización satisfactoria a quienes cubran los requisitos de evaluación y asistencia establecidos, teniendo valor curricular.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

79

Contrato:

Acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza dichos acuerdos.

Control Interno:

El proceso que tiene como fin proporcionar un grado de seguridad razonable en la consecución de los objetivos de la institución.

Curso:

Acto educativo cuyo propósito es la adquisición de conocimientos nuevos o la actualización de los ya existentes sobre un área temática específica. Bajo la conducción de un especialista y con la combinación de diversas técnicas didácticas de trabajo individual o en equipo. Tienen una duración mínima de 15 horas, para obtener valor curricular.

Datos:

Información que generalmente se expresa en forma numérica y se utiliza para el procesamiento posterior empleando métodos matemáticos.

Desarrollo tecnológico:

El uso sistemático del conocimiento y la investigación dirigidos hacia la producción de materiales, dispositivos, sistemas o métodos incluyendo el diseño, desarrollo, mejora de prototipos, procesos, productos, servicios o modelos organizativos.

Diplomas:

Documento físico de la acción académica de educación, que se expide con la realización satisfactoria a quienes cubran los requisitos de evaluación y asistencia establecidos, teniendo valor curricular.

Diseño Curricular:

Actividad que se realiza para organizar las estructuras curriculares o programas de formación y la elaboración de sus respectivos módulos o unidades, con los cuales se dará respuesta a las demandas y necesidades de formación presentadas por el sector productivo y la organización social.

Economías:

Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

Educación continúa:

Actividad académica organizada, dirigida a profesionistas o a personas con formación o práctica profesional técnica o laboral acumulada, quienes insertas en el medio laboral, requieren no sólo de conocimientos teóricos o prácticos que adolecen, sino de actitudes, hábitos y aptitudes para el mejor desempeño de su trabajo.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

80

Eficacia:

El cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, en lugar, tiempo, calidad y cantidad.

Eficiencia:

Logro de objetivos y metas programadas con la menor cantidad de recursos.

Especialista(s):

Servidores públicos responsables en las Instituciones, de analizar y procesar la información que se genere por virtud de la descripción, elaboración de perfiles y valuación de puesto.

Estructura orgánica:

Es la disposición sistemática de los órganos que integran la unidad, conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados y codificados de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia. El análisis de la estructura orgánica autorizada permitirá conocer las áreas que integran la unidad administrativa y los tramos de control de su sistema organizacional.

Estudios y prácticas de postgrado:

Conjunto de actividades teóricas y prácticas contenidas en los programas académico y operativo que se realizan bajo la modalidad de una residencia médica y que tienen como propósito la formación de profesionales en un campo especializado de la medicina de conformidad con el tiempo estipulado en el plan de estudios establecido por una institución de educación superior.

Farmacogenómica:

El estudio de la relación entre el fondo genético (genotipo) de un individuo y su respuesta al tratamiento farmacológico.

Formación:

Proceso educativo cuyo propósito es lograr que los educandos adquieran un perfil profesional previamente establecido.

Fuente de información:

Toda materia que genere, contenga, suministre o transfiera información. En la rama bibliotecológica: objeto o sujeto del cual un individuo obtiene la información que satisfaga sus necesidades.

Función:

Conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de la institución, de cuyo ejercicio generalmente es responsable una unidad administrativa. Se definen a partir del decreto de creación correspondiente.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

81

Genética:

El estudio de la herencia de rasgos específicos.

Genoma:

La totalidad del ADN contenido en una célula, que incluye tanto los cromosomas dentro del núcleo como el ADN de las mitocondrias.

Genómica:

El estudio de la estructura, función e interacción de los genes, en el contexto de un genoma incluyendo sus interacciones con factores ambientales.

Genómica comparativa:

El estudio de los genomas mediante la comparación de las secuencias genéticas de diferentes organismos.

Genómica estructural:

El estudio de la estructura tridimensional de un gran número de proteínas utilizando técnicas experimentales, marcos teóricos y herramientas computacionales.

Genómica poblacional:

El estudio de la variación genética dentro de un grupo de individuos sometidos a la influencia de las cuatro fuerzas evolutivas: selección natural, deriva génica, mutación y migración.

Impacto:

El efecto positivo o negativo que pudiera presentarse en la institución derivado de la atención o falta de ésta, en materia de Control Interno.

Indicador:

Cifra o dato que deriva de un estudio, y se acepta convencionalmente para medir o comparar los resultados obtenidos en la ejecución de un proyecto o un programa. Permite dimensionar u obtener valores de tipo cuantitativo o cualitativo.

Información en salud:

Datos, información, conocimiento y evidencia relacionados con la generación, acceso, difusión y uso del personal, servicios, recursos, pacientes, tratamientos y resultados dentro del sector salud.

Ingresos excedentes:

Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos o en su caso respecto de los ingresos propios de las entidades de control indirecto.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

82

Ingresos propios:

Los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Instituciones de educación superior:

Se refiere a las instituciones de educación superior y también a los centros e institutos de investigación.

Institución educativa:

Organismo público o privado, autónomo, federal o estatal, que desempeña labores de docencia, investigación y difusión, que cuenta con infraestructura, planes y programas de estudio, alumnos, personal académico, directivo y administrativo, para el cumplimiento de las funciones propias de la educación superior de la licenciatura en medicina y que responde de su orden, estructura, prestación y misión.

Institución de salud:

Toda organización con personalidad jurídica de derecho público o privado, con capacidad para ofertar servicios de salud y responder de su orden, estructura y prestaciones en uno o más establecimientos para la atención médica.

Internado de pregrado:

Ciclo académico teórico-práctico que se realiza como parte de los planes de estudio de licenciatura en medicina, como una etapa que debe cubrirse previamente al servicio social, al examen profesional y al título respectivo.

Innovación:

Generar un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización o añadir valor a los existentes.

Investigación:

Aquella que abarca la investigación científica, básica y aplicada en todas las áreas del conocimiento, así como la investigación tecnológica.

Investigación aplicada:

Investigación original realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida principalmente hacia un fin u objetivo práctico, determinado y específico.

Investigación básica:

Trabajo experimental o teórico realizado principalmente con el objeto de generar nuevos conocimientos sobre los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin prever ninguna aplicación específica inmediata.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

83

Investigación bibliométrica:

Es la recopilación de datos de la literatura científica a través de métodos cuantitativos de recuento y análisis. Este proceso permite acceder al conocimiento de diversas cuestiones, como son:

- Volumen de publicaciones en un sector concreto de la ciencia.
- Productividad de autores, publicaciones o materias.
- Citas que reciben los autores (visibilidad).
- Grupos de investigación dominantes.
- Colegios invisibles.
- Procesos y naturaleza de las ciencias.

Investigación cuantitativa:

Comprende el estudio de la ciencia como un proceso de información, el término se define como: "... la aplicación de métodos cuantitativos a la investigación sobre el desarrollo de la ciencia como un proceso informativo... el análisis continuo del progreso científico por medio de métodos estadísticos".

Manual de Organización:

Documento que contiene información detallada referente a: antecedentes, marco jurídico, atribuciones, estructura y funciones de las unidades administrativas que integran la institución, señala los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación; asimismo, contiene organigramas que describen en forma gráfica la estructura de organización. La revisión del manual de organización autorizado permite identificar las funciones y objetivos de la unidad administrativa con base en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Medicina Genómica:

Disciplina que ofrece grandes beneficios para el cuidado de la salud, dado que permitirá identificar a los individuos con riesgo a desarrollar enfermedades comunes antes de que aparezcan los síntomas, y poder así evitar o retrasar sus manifestaciones, complicaciones y secuelas. Asimismo, dará lugar a nuevas estrategias de tratamiento como la farmacogenómica que resultará en la generación de medicamentos más efectivos y menos tóxicos con base en la estructura genómica de cada población.

Medio Didáctico:

Cualquier material elaborado con la intención de facilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Norma:

Documento técnico normativo, comprobado científicamente y tecnológicamente que reglamentan determinadas propiedades que deben reunir productos, artículos o procesos y son aprobados por el organismo competente que les da la oficialidad.

Nuevas tecnologías de la información:

Son aquellas tecnologías que favorecen la generación, el acceso, transmisión de datos y uso de información en diversos formatos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

84

Patente:

Es un derecho exclusivo, concedido en virtud de la Ley, para la explotación de una invención técnica.

Percepciones extraordinarias:

Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de la legislación laboral y de la Ley.

Percepciones ordinarias:

Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, y las dependencias y entidades donde prestan sus servicios, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.

Personal de salud:

Profesionales y técnicos de áreas de la salud que cuentan con la formación académica correspondiente y se desempeñan en algunas de las instituciones participantes con un código funcional autorizado para participar en el programa.

Planeación estratégica:

Proceso que facilita la identificación de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, a través del cual se integra un programa de trabajo que permite establecer las palancas o acciones estratégicas o prioritarias, en virtud de que son las que derivan el mayor impacto en resultados, satisfacción y confianza de la sociedad.

Portal de Internet:

Sitio web cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios, entre los que suelen encontrarse buscadores, foros, documentos, aplicaciones, compra electrónica, etc. Principalmente están dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o de acceso a la información y servicios de a una institución pública o privada.

Presupuesto devengado:

El reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores de gasto a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, así como de las obligaciones de pago que se derivan por mandato de tratados, leyes o decretos, así como resoluciones y sentencias definitivas, y las erogaciones a que se refiere el artículo 49 de esta Ley.

Presupuesto regularizable de servicios personales:

Las erogaciones que con cargo al Presupuesto de Egresos implican un gasto permanente en subsecuentes ejercicios fiscales en materia de servicios personales, por concepto de percepciones ordinarias, y que se debe informar en un apartado específico en el proyecto de Presupuesto de Egresos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

85

Proceso:

Conjunto de actividades sistematizadas e interrelacionadas que se realizan para cumplir las exigencias de las funciones productivas y/o sociales, determinadas en la norma de competencia y en el proceso de formación objeto de diseño curricular.

Profesor Titular:

Especialista adscrito a la unidad sede que, a propuesta de la institución de salud correspondiente, de conformidad con sus lineamientos jurídicos y administrativos, es nominado por ésta para asumir la conducción de un curso de especialización y realizar las actividades docentes que le son propias.

Programa:

Conjunto de acciones afines y coherentes mediante las cuales se pretenden alcanzar objetivos y metas determinadas por la planeación.

Programa académico:

Documento emitido por la institución de educación superior que contiene los elementos del plan de estudios y prácticas de postgrado.

Programa de inversión:

Documento con acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, y mantenimiento.

Programa operativo:

Documento que instrumenta el programa académico en el campo clínico.

Proyectos de inversión:

Las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura.

Publicaciones periódicas:

Publicaciones emitidas sucesivamente en partes, designadas numérica o cronológicamente y su publicación se pretende sea por un periodo indefinido. Se incluyen: revistas, periódicos, anuarios, etc.

Remuneraciones:

La retribución económica que constitucionalmente corresponda a los servidores públicos por concepto de percepciones ordinarias y, en su caso, percepciones extraordinarias; subejercicio de gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

86

Residencia médica:

Conjunto de actividades que debe cumplir el médico residente dentro de una unidad médica receptora de residentes durante el tiempo estipulado en los programas académico y operativo correspondientes a estudios y prácticas de postgrado.

Rotación de campo:

Conjunto de actividades de carácter temporal contenidas en el programa operativo que debe realizar el médico residente del último año de los estudios y prácticas de postgrado como parte de su formación en las unidades médicas receptoras de residentes en rotación de campo.

Sede:

Unidad médica receptora de residentes en la que el médico residente puede desarrollar la totalidad o la mayor parte de los estudios y actividades contenidos en los programas académico y operativo correspondientes.

Sistema de información:

Conjunto de procedimientos ordenados que, al ser ejecutados, proporcionan información para apoyar la toma de decisiones y el control de la Institución.

Sistema Nacional de Investigadores (SNI):

Programa federal que fomenta el desarrollo científico y tecnológico de nuestro país por medio de un incentivo económico destinado a los investigadores, quienes así perciben un ingreso adicional a su salario.

Sistema Nacional de Residencias Médicas:

Conjunto de dependencias e instituciones de salud responsables de la organización y funcionamiento de las residencias médicas para la formación de especialistas, mediante la coordinación con instituciones de educación superior y de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud al cual pertenecen.

Sistema Nacional de Salud:

Conjunto constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local y las personas morales o físicas de los sectores social y privado que prestan servicios de salud, así como por los mecanismos establecidos para la coordinación de acciones. Tiene por objeto dar cumplimiento al derecho de la protección de la salud.

Subsede:

Unidad médica receptora de residentes en la que el médico residente puede desarrollar parte de los estudios y actividades contenidos en los programas académico y operativo correspondientes.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA MES AÑO

87

Transferencias:

Las asignaciones de recursos federales previstas en los presupuestos de las dependencias, destinadas a las entidades bajo su coordinación sectorial o en su caso, a los órganos administrativos desconcentrados, para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera.

Unidades administrativas:

Las comprendidas en el reglamento interior, estatuto orgánico y/o estructura orgánica básica de una Institución, responsables de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente.

Unidad médica receptora de residentes:

Establecimiento para la atención médica en el cual se pueden cumplir las residencias médicas para la realización de estudios y prácticas de postgrado.

Unidad médica receptora de residentes en rotación de campo:

Establecimiento para la atención médica donde el médico residente puede realizar su rotación de campo durante el último año de estudios y prácticas de postgrado de acuerdo con el programa operativo correspondiente.

Unidad normativa receptora de residentes:

Área o servicio de una institución de salud en las cuales se pueden cumplir las residencias para la realización de estudios y prácticas de postgrado no clínicos.

Vinculación:

Es la relación de intercambio y cooperación entre las instituciones de educación superior o los centros e instituciones de investigación y el sector productivo. Se lleva a cabo mediante una modalidad específica y se formaliza en convenios, contratos o programas. Es gestionable por medio de estructuras académico-administrativas o de contactos directos. Tiene como objetivos, para la Instituciones de Educación Superior, avanzar en el desarrollo científico y académico y para el sector productivo, el desarrollo tecnológico y la solución de problemas concretos.

Subsecretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Programación,
Organización y Presupuesto

"2011, Año del Turismo en México"

SECRETARÍA
DE SALUD



DGPOP/07/

003799

México, D.F., 2 SEP 2011

DR. FRANCISCO XAVIER SOBERÓN MAINERO
Director General del Instituto Nacional de Medicina Genómica
P r e s e n t e .

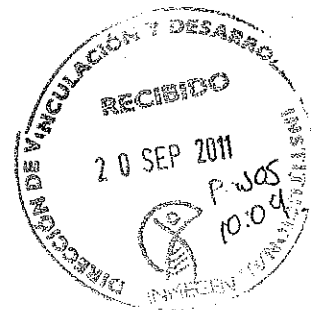
Con fundamento en el artículo 27 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en relación con su oficio INMG/DVDI/146/2011, comunico a usted que derivado de la revisión realizada al Manual de Organización Específico del Instituto Nacional de Medicina Genómica, se concluye que fue elaborado con base en la Estructura Orgánica vigente a partir del primero de enero de 2010 y con apego en la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización Específicos de la Secretaría de Salud.

Por lo anterior se emite **opinión favorable** al manual mencionado, mismo que deberá someterse a la autorización del Órgano de Gobierno de ese Instituto, con base en el Artículo 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en el Artículo 7 fracción VI de su Estatuto Orgánico, reiterándole que el contenido del mismo y su difusión son responsabilidad de ese organismo descentralizado.

Reiterando la seguridad de mi consideración, quedo de usted.

Atentamente.
El Director General

Fernando J. Chacón Sosa
Mtro. Fernando J. Chacón Sosa



C.c.p.- Lic. Laura Martínez Ampudia. Subsecretaria de Administración y Finanzas. Presente.
Dra. Ma. Del Carmen Álvarez-Buylla Rocas. Directora de Vinculación y Desarrollo Institucional del INMEGEN. Presente.

[Signature]
MHSI/REN/mvs

V-0531

C-20010